



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 529 Ejemplares
60 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Lunes 28 de Noviembre de 2016

No. 224

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto N°. 20-2016.....	9806
Acuerdo Presidencial N°. 221-2016.....	9808

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Casa Apostólica Discípulos de Cristo Internacional" (C.A.D.C.I.).....	9808
--	------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....	9812
--------------------------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Convocatorias.....	9813
Licitación Selectiva.....	9814
Resoluciones.....	9815
Certificación.....	9816

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Certificación N° 091-306-JIT-2016.....	9817
--	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....	9818
------------	------

CENTRO DE TRÁMITES DE LAS EXPORTACIONES

Aviso.....	9818
------------	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	9818
---	------

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones Administrativas.....	9824
-----------------------------------	------

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....	9827
Disolución de Sociedad.....	9829

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....	9831
Cartel.....	9832

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua Aviso.....	9832
--	------

Titulos Profesionales.....	9832
----------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 20-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

QUE AUTORIZA EL INGRESO DE TROPAS CON SUS EQUIPOS, NAVES Y AERONAVES EXTRANJERAS Y LA SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE MILITARES, NAVES Y AERONAVES REPRESENTATIVOS DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2017.

Artículo 1. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 y en la parte infine del párrafo tercero del artículo 92, ambos de la Constitución Política de la República de Nicaragua, se autoriza el tránsito o estacionamiento en el territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas y ejércitos de la Federación de Rusia, Estados Unidos de América, Estados Unidos Mexicanos, República Bolivariana de Venezuela, República de Cuba, República de Guatemala, República de El Salvador, República de Honduras y República Dominicana, con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencia, así como la salida de tropas, naves y aeronaves nicaragüenses fuera del país. De conformidad a la planificación de actividades durante el primer semestre del año 2017.

Artículo 2. Se autoriza el ingreso de tropas con sus equipos, naves y aeronaves extranjeras y la salida del territorio nacional de militares, naves y aeronaves representativos del Ejército de Nicaragua detallados a continuación:

1. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las fuerzas armadas integrantes de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2017.

2. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronave de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de adiestramiento e intercambio en operaciones de ayuda humanitaria, con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2017.

3. Ingreso al territorio nacional de efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia,

para llevar a cabo intercambio de experiencias, adiestramiento, operaciones en contra de ilícitos en espacios marítimos en el Mar Caribe y aguas jurisdiccionales en el Océano Pacífico de Nicaragua, con la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, 1 de enero al 30 de junio 2017.

4. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de ochenta (80) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros del Comando de Operaciones Especiales "General Pedro Altamirano" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y ejercicio de adiestramiento en operaciones de ayuda, humanitaria, del 1 de enero al 30 de junio 2017.

5. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Fuerza Naval, Fuerza Aérea y Cuerpo de Transmisiones "Blanca Stella Arauz Pineda" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencias y de comunicación operacional con naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua en labores de enfrentamiento y lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, del 1 de enero al 30 de junio 2017.

6. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cincuenta (50) efectivos militares, nave y aeronaves de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, para participar con miembros de la Unidad Humanitaria y de Rescate "Comandante William Joaquín Ramírez Solórzano" del Ejército de Nicaragua en intercambio de experiencia y adiestramiento en labores de seguridad, planeación de ejercicios de ayuda humanitaria y atención ante desastres, del 1 de enero al 30 de junio 2017.

7. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de treinta (30) efectivos militares, naves y aeronaves de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2017.

8. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa de cincuenta (50) efectivos militares, naves y aeronaves de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2017.

9. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de cuarenta (40) efectivos militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio con fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias con miembros del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio 2017.

10. Ingreso al territorio nacional, de equipo y material de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América para ser donados al Ejército de Nicaragua bajo el programa de asistencia en seguridad militar y antinarcóticos, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

11. Ingreso al territorio nacional, de forma rotativa, de doce (12) efectivos militares de los Estados Unidos de América para brindar capacitación sobre los equipos y materiales donados al Ejército de Nicaragua, en el marco del programa de asistencia de seguridad

militar y antinarcóticos, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

12. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado y coordinado con el Ejército de Nicaragua, de efectivos militares, naves, y aeronaves, con el fin de llevar a cabo operaciones antinarcóticas aéreas y marítimas en el marco de lo establecido en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación en la eliminación del tráfico ilícito por mar y aire, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

13. Ingreso al territorio nacional, previamente planificado en cooperación del Ejército de Nicaragua, de aeronaves y personal de los Estados Unidos de América, para aterrizar, reabastecerse de combustible y proveer apoyo en tierra, al aeropuerto internacional de Managua o cualquier otro aeropuerto nacional, para llevar a cabo operaciones de búsqueda y rescate en emergencias por aire y mar en apoyo al Gobierno de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

14. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de aeronaves de patrullaje marítimo y quince (15) efectivos militares de los Estados Unidos de América, en el marco de lo establecido en el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la cooperación en la eliminación del tráfico ilícito por mar y aire, para aterrizar, reabastecerse de combustible y proveer apoyo en tierra, al aeropuerto internacional de Managua o cualquier otro aeropuerto nacional, para llevar a cabo operaciones antinarcóticos por aire y mar, en cooperación del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

15. Ingreso al territorio nacional de cinco (5) efectivos militares del Cuerpo de ingenieros de los Estados Unidos de América, para ayudar en la ejecución de la construcción en el Hospital de Puerto Cabezas y para implementar estudios de otros posibles proyectos en la Región Autónoma del Caribe Norte y Región Autónoma del Caribe Sur, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

16. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de cinco (5) efectivos militares del Cuerpo de ingenieros de los Estados Unidos de América, para apoyar el programa antinarcótico a través de la construcción de una base naval en la Región Autónoma del Caribe Norte (Cayos Miskitos y Bilwi), del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

17. Ingreso al territorio nacional de veinte (20) efectivos militares y personal civil de la Fuerza de Tarea Bravo de Soto Cano de los Estados Unidos de América que se encuentra en Honduras, dos helicópteros UH-60 "Blackhawk" y un CH-47 "Chinook" para apoyar la coordinación y ejecución de un programa de acción cívica médica en la Región Autónoma del Caribe Norte y Región Autónoma del Caribe Sur, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

18. Ingreso al territorio nacional, de equipo y material de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América para ser donados al Ejército de Nicaragua bajo el programa de asociación estatal de Wisconsin, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

19. Ingreso al territorio nacional, de ocho (8) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin de los Estados Unidos de América, para asistir a la Conferencia de Planificación de todos los eventos de cooperación con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

20. Ingreso al territorio nacional de cinco (5) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin, para llevar a cabo un intercambio entre expertos en materia de respuesta a emergencias médicas, en cooperación con el Ejército de Nicaragua del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

21. Ingreso al territorio nacional de cinco (5) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin para llevar a cabo un intercambio entre expertos en materia sobre el tema de enfermedades infecciosas en cooperación con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

22. Ingreso al territorio nacional de cinco (5) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin para llevar a cabo un intercambio entre expertos sobre el tema del mantenimiento de vehículos de respuesta ante desastres, en cooperación con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

23. Ingreso al territorio nacional de cinco (5) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin para llevar a cabo un ejercicio de planificación de un seminario, en cooperación con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

24. Ingreso al territorio nacional de forma rotativa de seis (6) efectivos militares de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo capacitación táctica y de instrucción en motores marinos fuera de borda, entre la Escuela Naval de Entrenamiento e Instrucción de Lanchas Patrulleras y la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua, en apoyo a los eventos contra el Crimen Organizado Transnacional, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

25. Ingreso al territorio nacional de cuatro (4) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un entrenamiento de operación y mantenimiento de los Radios Harris donados a la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua en apoyo a los eventos contra el Crimen Organizado Transnacional, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

26. Ingreso al territorio nacional de cuatro (4) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un entrenamiento de operación y mantenimiento de barcos Boston Whaler donados a la Fuerza Naval del Ejército de Nicaragua en apoyo a los eventos contra el Crimen Organizado Transnacional, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

27. Ingreso al territorio nacional de ocho (8) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo una capacitación táctica de pequeñas unidades, técnicas y procedimientos de capacitación en apoyo a los eventos contra el Crimen Organizado Transnacional, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

28. Ingreso al territorio nacional de ocho (8) efectivos militares y personal civil de los Estados Unidos de América, para llevar a cabo un intercambio de comunicaciones operativas entre la JIATF-Sur y el Ejército de Nicaragua, en apoyo a los eventos contra el Crimen Organizado Transnacional, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

29. Ingreso al territorio nacional de cinco (5) efectivos militares de la Guardia Nacional de Wisconsin, para llevar a cabo un intercambio entre expertos sobre el tema de administración de clínica médica

en cooperación con el Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

30. Ingreso al territorio nacional de ocho (8) efectivos militares de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América y de la Guardia Aérea Nacional de Wisconsin, para llevar a cabo un intercambio entre expertos sobre el tema de mantenimiento de aeronaves pequeñas de ala fija para evaluar conjuntamente la condición de dos aviones incautados a narcotraficantes en cooperación con la Fuerza Aérea del Ejército de Nicaragua, del 1 de enero al 30 de junio de 2017.

31. Salida del territorio nacional de efectivos militares del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos para participar en la competencia "Chimaltlalli 2017", que se llevará a cabo en las instalaciones del Colegio Militar en Tlalpan, Ciudad de México, del 1 de enero al 30 de junio 2017.

32. Salida del territorio nacional de forma rotativa de militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras y República Dominicana, para fines humanitarios, adiestramiento, instrucción e intercambio de experiencias en el marco de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), del 1 de enero al 30 de junio 2017.

33. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de 50 militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la Federación de Rusia, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, del 1 de enero al 30 de junio 2017.

34. Salida del territorio nacional, de forma rotativa, de 50 militares, naves, y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República Bolivariana de Venezuela, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento en operaciones de ayuda humanitaria con personal de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de la República de Venezuela, del 1 de enero al 30 de junio 2017.

35. Salida del territorio nacional, de forma rotativa de 50 militares, naves y aeronaves del Ejército de Nicaragua hacia la República de Cuba, para realizar intercambios y labores de carácter humanitario con personal de la Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba, del 1 de enero al 30 de junio 2017.

36. Salida del territorio nacional de 40 militares, naves, aeronaves y equipos del Ejército de Nicaragua hacia los Estados Unidos Mexicanos, para participar en ejercicio de intercambio de adiestramiento e instrucción en operaciones de ayuda humanitaria con personal del Ejército, Fuerza Aérea y Secretaría de Marina de los Estados Unidos Mexicanos, del 1 de enero al 30 de junio 2017.

Artículo 3. Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 4. El presente Decreto entra en vigencia a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 221-2016

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Doctor Guillermo José González, como Ministro Director del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), sin goce de salario.

Artículo 2. En consecuencia, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 63-2015 de su nombramiento como Codirector General del SINAPRED, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 84 del 8 de mayo de 2015.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el veinticinco de Noviembre del año dos mil dieciséis. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 3360 – M. 6144928 – Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS "ASOCIACION CASA APOSTOLICA DISCIPULOS DE CRISTO INTERNACIONAL" (C.A.D.C.I.)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos cincuenta y uno (6451), del folio número dos mil quinientos cincuenta y cuatro al folio número dos mil quinientos sesenta y cuatro (2554-2564), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION CASA APOSTOLICA DISCIPULOS DE CRISTO INTERNACIONAL" (C.A.D.C.I.). Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Octubre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de Noviembre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número NUEVE (9), Autenticado por el Licenciado Róger Armando Mendez Juarez, el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Ampliación número trece (13), autenticada por el Licenciado Róger Armando Mendez Juarez, el día trece de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

DECIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS). Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los **ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN CASA APOSTOLICA DISCIPULOS DE CRISTO INTERNACIONAL" (C.A.D.C.I.)**, que se redactan y forman parte integral de esta Escritura Pública, quedando aprobados

en los siguientes términos. **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 1.- DENOMINACIÓN:** La Asociación se denominará “ASOCIACION CASA APOSTOLICA DISCIPULOS DE CRISTO INTERNACIONAL” (C.A.D.C.I.), nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter Religioso y Social sin fines de lucro, y que en lo sucesivo de este instrumento público se le denominara la Asociación. **ARTICULO 2.- DOMICILIO:** La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, con facultad de establecer Iglesias filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras cuando las circunstancias lo requieran. **ARTICULO 3: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- La Asociación es de carácter religiosa sin fines de lucro, de orientación espiritual, fundamentalmente moral, social, no partidista, su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad sea salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes **OBJETIVOS.** 1).- Predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todos los medios permitidos por la ley, y por las autoridades civiles, siendo sus objetivos fundamentales los siguientes. 2).-Establecer congregaciones y construir templos para la adoración de nuestro Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo y, específicamente para la sanidad interior y liberación de las personas que están cautivas por el pecado y el mal. 3).- Llevar a cabo actividades de capacitación, talleres y seminarios que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de los valores morales, espirituales, autoestima y superación personal. 4).- Organizar y dirigir eventos públicos de carácter religioso, cruzadas cristianas, ya sea en Estadios, Plazas Públicas bajo techo o a campo abierto, por Medios Masivos, Medios Auxiliares o complementarios, y Medios alternativos, conciertos de música cristiana, encuentros deportivos en Parques, con personas Nacionales o Internacionales. 5).- Formulación y Ejecución de Programas y Proyectos de Desarrollo Social, en las diferentes comunidades del campo y la ciudad. 6) Establecer Centros de Desarrollo Social, Cultural, Espiritual que vayan en beneficio de las personas miembros de nuestra Asociación y, así como de aquellas que no lo son, rigiéndose bajo la creencia del único y verdadero Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, y preservador de todas las cosas. 7) Impulsar actividades que conlleven a sembrar el amor de Dios a los, corazones de Hombres, Mujeres, Jóvenes y Niños hasta el último rincón de nuestra Patria, así como exponer temas en relación a la Familia. 8) Brindar ayuda en Alimentos, Vestuarios, a personas de escasos recursos, como niños y ancianos 9) Establecer y promover relaciones de intercambio y cooperación con organismos e Instituciones homólogas afines, Privadas o Estatales, Nacionales o Internacionales, que se consideren conveniente para la consecución de los fines y objetivos de la Asociación. 10) Crear programas de capacitación, educación y entrenamiento, brindando ayuda moral, espiritual y psicológica a los grupos marginales de nuestra sociedad, así como rehabilitar a los Hombres, Mujeres, Jóvenes y Adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o de alta peligrosidad, tales como drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que dañan a nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos a la Sociedad. 11) Desarrollar Proyectos que beneficien a las Mujeres más necesitadas de la población, con el fin que puedan aprender un oficio del cual puedan sobrevivir, impartiendoles talleres de costura, belleza, cocina y otras manualidades 12) Asimismo gestionar ayuda internacional a través de brigadas médicas para atender a personas de escasos recursos, brindándole atención médica y medicamentos. 13) Visitar los diferentes Distritos Policiales, Sistemas Penitenciarios (Cárceles de Hombres y Mujeres); llevando la palabra de Dios a los privados de libertad, proporcionando ayuda material y espiritual, velando porque sean reintegrados a la Sociedad. **CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS: ARTICULO 4.-** La Asociación

tendrá miembros Asociados fundadores, miembros activos y miembros Honorarios.- **ARTICULO 5: (MIEMBROS ASOCIADOS FUNDADORES):** Serán miembros Asociados fundadores, todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que ingresen a ella y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS HONORARIOS).**- Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación, y apoyen activamente la realización de sus objetivos.- **ARTÍCULO 8: (REQUISITOS DE INGRESOS).** Son requisitos de ingreso a la Asociación- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación. 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro. 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional. 4) Ser mayor de dieciocho años- **ARTÍCULO 9: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General. 4) Por causa de muerte. **ARTICULO 10: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTÍCULO 11. (DEBERES DE LOS MIEMBROS)** Son deberes de los Miembros; 1) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos y los Reglamentos internos. 2) Participar de manera personal e indelegable en por lo menos un proyecto, programa o comité de trabajo, 3.-Comunicar con antelación ante la Junta Directiva sobre cualquier inconveniente o imprevisto que retrase o impida el cumplimiento de tareas individuales que tengan Asignadas. 4.-Informar oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas. 5.- Desarrollar permanentemente relaciones en beneficio de la Asociación y contribuir con su propia actuación personal al buen nombre y prestigio de ésta. 6.-Asistir de manera puntual a las reuniones de trabajo, 7.-Entregar las aportaciones económicas que se acuerden para el sostenimiento de la Asociación. **ARTICULO 12.- SANCIONES:** Los miembros de la Fundación que incumplan sus deberes o violenten los estatutos o Reglamentos internos, quedan sujetos a las siguientes sanciones: 1.-Amonestación verbal. 2.-Amonestación por escrito. 3.-Separación Temporal. 4.-Separación definitiva del cargo que ocupa y de su membresía. La Asamblea General queda facultada para aplicar las sanciones en cada una de sus causas. En caso de graves incumplimientos o violaciones que pongan en riesgo inminente un proyecto o programa determinado, el buen nombre de la Asociación o su existencia misma, la Asamblea General podrá decretar suspensión temporal o dada la gravedad del caso y sus repercusiones para la Asociación, podrá aplicar separación definitiva, lo que se hará constar en ACTA y se notificará al afectado. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).**- **ARTICULO 13.-** La toma de dediciones a lo interno de la ASOCIACIÓN, se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento Administrativo contara con los siguientes órganos. 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. La ASAMBLEA GENERAL es la máxima autoridad de la ASOCIACIÓN y estará constituida por; a) Los miembros Asociados Fundadores. b)

Los miembros activos. c) Miembros Honorarios. La Asamblea General, sesionará cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad más uno de sus miembros; podrá sesionar extraordinariamente por decisión de la Junta Directiva Nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea General. **ARTICULO 14:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 15:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. **ARTÍCULO 16.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-presidente. **ARTICULO 17.-** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. **ARTÍCULO 18:** La Convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO 19:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTÍCULO 20:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 21:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL):** **ARTICULO 22:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un fiscal. 6.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de tres años a partir de su elección, y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTÍCULO 24:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran **ARTÍCULO 25:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membrecía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta de Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 26: Funciones del Presidente.-**El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la

Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTÍCULO. 27:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 28: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional** las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente: 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 29: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional** las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos en el Libro de Actas 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los Libros y documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 30: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional** las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación. **ARTÍCULO 31: Son funciones del fiscal:** fiscalizar el funcionamiento y administración de la Asociación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. **ARTICULO 32. Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional:** 1) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional, excepto al Presidente, en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación, excepto al Presidente; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **ARTICULO 33.- Funciones del Director Ejecutivo.-**La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS) :** **ARTICULO 34.-** El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de DOCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$12,000.00), a razón de un mil córdobas (C\$2,000) aportados por cada uno de los miembros fundadores de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación. a) El aporte de los miembros de la Asociación, establecido en los estatutos. b) Por las donaciones que reciban. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. **CAPITULO SEXTO.- (DURACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- ARTÍCULO 35: (DURACIÓN).** La Asociación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse de acuerdo a los procedimientos establecidos

en los Estatutos y la ley de la materia. **ARTÍCULO 36:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 37:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO SÉPTIMO; (DISPOSICIONES FINALES).- ARTICULO 38: (FACULTAD PARA LA OBTENCION DE PERSONALIDAD JURIDICA).**- Se faculta al Presidente de la Junta Directiva, GUILLERMO HERNANDEZ, de generales descritas en este instrumento para que gestione la obtención de la personalidad jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional, y presente la solicitud de Personalidad Jurídica ante ese Poder del Estado. **ARTÍCULO 39.-** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTÍCULO 40:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los otorgantes instruidos por el suscrito Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, de las cláusulas Generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto explícitas como implícitas y de las que en concreto se han hecho, así como la obligación de presentar el Testimonio de esta escritura pública ante la Asamblea Nacional, y que las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y Gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Leída que fue la presente escritura a los comparecientes, la encuentran conforme y firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) G. Hernández (f) W. Rayo (f) A. Flores V. (ilegible). (f) I. Urroz A. (ilegible). (f) M. Zeledon C. (f) J. Marin D. (ilegible) (f) R. Mendez Juárez. Notario. **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número seis al frente del folio número once de mi protocolo número tres que llevo en el presente año, a solicitud del señor Guillermo Hernández libro este primer testimonio en cinco hojas de papel sellado de Ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las una y treinta minutos de la mañana del seis de julio del año dos mil dieciséis. Papel sellado de Protocolo Serie "G" numero 8751249, 8384821, 8884822, 8384823. Papel de Testimonio Serie "O". Numero 6758936, 6758937, 6758938, 6758939, 6758940. (f) Roger Armando Méndez Juárez, NOTARIO PÚBLICO.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO TRECE (13) ACLARACION Y AMPLIACION A ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE (09) ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CRISTIANA SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS. En la ciudad de Managua, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana del día trece de octubre del año dos mil dieciséis, **ANTE MI: ROGER ARMANDO MENDEZ JUAREZ,** Abogado y Notario Público Autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que finaliza el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, comparece el señor **GUILLERMO HERNANDEZ,** mayor de edad, casado, pastor y del

domicilio Managua, quien se con la cedula de identidad Número: cero cero uno guion dos ocho cero dos seis seis guion cero cero cuatro nueve "L" (001-280266-0049L); Quien actúa en calidad de Presidente de **ASOCIACION CASA APOSTOLICA DISCIPULOS DE CRISTO INTERNACIONAL (C.A.D.C.I)** personería que esta acredita **ESCRITURA NUMERO NUEVE (09) CONSTITUCION DE ASOCIACION CRISTIANA SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS;** autoriza en esta ciudad, a las una de la tarde del día seis de julio del año dos mil dieciséis; bajo mis oficios notariales que consta en mi protocolo. El compareciente asegura hallarse en el libre ejercicio de sus Derechos Civiles y por el presente Instrumento Otorga **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que mediante escritura pública número nueve (09) de constitución de Asociación Cristiana sin fines de Lucro y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, a las una de la tarde del día seis de julio del año dos mil dieciséis, ante los oficios del suscrito Notario la cual consta en el protocolo numero tres que llevo en el presente año dos mil dieciséis, se constituyo la Asociación Cristiana Sin fines de Lucro denominada **ASOCIACION CASA APOSTOLICA DISCIPULOS DE CRISTO INTERNACIONAL** y en la misma se establecieron sus estatutos. **SEGUNDA: (ACLARACION Y AMPLIACION):** El compareciente solicita la aclaración y ampliación de las referidas escritura siendo que en la misma existen errores involuntarios en los siguientes artículos de los estatutos, los cuales se deberán leer de la siguiente manera: **ESTATUTOS: ARTICULO OCHO (08) NUMERAL TRES (03):** La Aprobación del ingreso de los miembros le corresponde a la Asamblea General; **ARTICULO NUMERO CATORCE (14):** Las autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO DIECISIETE (17): INCISO F)** Aprobar el ingreso de nuevos miembros. **G) Aprobar la pérdida de membresía H) Aprobar sobre la disolución y liquidación.** **ARTÍCULO VEINTIOCHO (28) NUMERAL CINCO (05): SUPRIMIDO.** **TERCERA:** Expresa el otorgante en virtud de lo expuesto, otorgado por este instrumento la **ACLARACION Y AMPLIACION** de los estatutos de la entidad **ASOCIACION CASA APOSTOLICA DE CRISTO INTERNACIONAL (C.A.D.C.I),** solicitando al Ministerio de Gobernación, se sirva a proceder a la inscripción y otorgamiento de numero perpetuo de la **CONSTITUCION DE ASOCIACION CRISTIANA SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS** correspondiente. **CUARTA:** Que en los términos relacionados, el Pastor **GUILLERMO HERNANDEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE** de la Asociación en cuestión, **ACEPTA** el contenido de la presente escritura. Así se expreso el compareciente a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las especiales que contiene y envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto han hecho. Así mismo advertí al compareciente de la necesidad de presentar dicho instrumento en el Ministerio de Gobernación. Leída que fue por mi íntegramente todo este instrumento al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación. Firma conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible Guillermo Hernández (F) Ilegible Notario Roger Méndez Juárez. **PASÓ ANTE MÍ.** Del frente del folio numero trece al frente del folio numero catorce, de mi Protocolo número Tres, que llevo en el presente año dos mil dieciséis, y a solicitud del señor Guillermo Hernández, libro este primer testimonio de ley en una hoja útil de papel sellado de ley serie "O", número 5597443, las cuales firmo, sello, y rubrico, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día trece de octubre del año os mil dieciséis. Escritura que consta en papel sellado de Protocolo serie "G" Número 8786522. **(F) ROGER ARMANDO MENDEZ JUAREZ, NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 3373 – M. 471017 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 120-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JUSTO PASTOR MONTANO TALAVERA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **202-010491-0001X**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los quince días del mes de julio del año dos mil trece, registrado bajo el No. 617; Página No.: 309; Tomo: XI, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 159 del veintitrés de agosto del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800812**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Elvia Sánchez Martinica**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3958** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JUSTO PASTOR MONTANO TALAVERA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de abril del año dos mil dieciséis y finalizará el veintiséis de abril del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (F) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 3387 – M. 471735 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 301-2016

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **CRISTHIAN ANTONIO ALONZO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-050275-0065E**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **268-2011**, emitido por el Ministerio de Educación, el día seis de octubre del año dos mil once, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cinco de octubre del año dos mil dieciséis. Garantía de Contador Público **GDC-801007** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1271** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CRISTHIAN ANTONIO ALONZO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el nueve de noviembre del año dos mil dieciséis y finalizará el ocho de noviembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arosteguí, Director de Asesoría Legal.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 3444. – M. 473055 – Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN LICITACIÓN SELECTIVA N° 71-2016 “REPRODUCCIÓN DE CARTILLAS Y FASCÍCULOS PARA LA SOLUCIÓN HABITACIONAL DE LAS FAMILIAS”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a **Resolución Administrativa de Inicio N° 111-2016**, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para presentar ofertas para la **“REPRODUCCIÓN DE CARTILLAS Y FASCÍCULOS PARA LA SOLUCIÓN HABITACIONAL DE LAS FAMILIAS”**

2) La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos del MHCP.

3) Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en las oficinas de la División de Proyecto e Infraestructura, el que se ubica en el Centro Cívico, Edificio “R”, puerta 14, en un plazo no mayor a (15) Quince días, contados a partir de la notificación de la orden de compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011)

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, a partir del día **treinta de noviembre del 2016**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$

300.00 (Trecientos Córdoba Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

7) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N° 75-2010 “Reglamento General”.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día doce de diciembre del año 2016 a las diez de la mañana** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del Reglamento General).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del **1%** del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art. 11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta **el día cinco de diciembre del presente año**, de ocho de la mañana a cinco de la tarde, dándose respuesta **el día siete de noviembre**, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta**. Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018**. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni / acastillo@inatec.edu.ni / szelaya@inatec.edu.ni

Managua 29 de Noviembre 2016.

(f) **Lic. Samara Zelaya Martínez. Responsable de Licitaciones, INATEC.**

CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN SELECTIVA N° 73-2016 “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN CF SAN CARLOS, RIO SAN JUAN” Reapertura.

1. El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° 73-2016, de conformidad a Resolución de Inicio N° 113-2016 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores

administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN CF SAN CARLOS, RIO SAN JUAN" Reapertura.

2. La Adquisición antes descrita es financiada con fondos propios.
3. Las obras objeto de esta licitación deberán ser ejecutadas en el **EN CF SAN CARLOS, RIO SAN JUAN**, en un plazo no mayor a (60) Sesenta Días Calendario, Iniciando el proyecto 3 días hábiles después de la entrega del adelanto al contratista
4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).
5. El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar envió de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No.16 2011)
6. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día **28 de Noviembre 2016**, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de **CS 2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos)**, en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja.
7. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto N° 75-2010 "Reglamento General".
8. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día **15 de Diciembre del año 2016 a las 10:00 a.m.**
9. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
11. La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por

un monto de (3%) tres por ciento del precio total de la oferta.

12. El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13. Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am, del 15 de Diciembre del 2016**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta.

14. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día **30 de Noviembre** del corriente año a las 11:00 a.m. Que cita: **EN CF SAN CARLOS, RIO SAN JUAN**: Comunidad La Esperanza, San Carlos, Río San Juan.

15. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día **02 de Diciembre** del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día **06 de Diciembre**, en horario laboral.

16. Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivias@inatec.edu.ni / kmejia@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni

Managua 25 de Noviembre 2016.

(f) **Lic. Samara Zelaya Martínez, Resp. De la Oficina de Licitaciones. INATEC**

Reg. 3432 – M. 6177988 – Valor C\$ 285.00

**LLAMADO A LICITACION
LICITACIÓN SELECTIVA N°72/2016
"COMPRA DE IMPRESORAS"**

1) *La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 112-2016 expedida por la Máxima Autoridad, convoca a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para "Compra de Impresoras".*

2) *Esta Contratación será financiada con Fondos Propias (INATEC 2%).*

3) *Los Bienes y Servicios Objeto de la Presente Licitación serán suministrado en las Instalaciones de INATEC Central, frente Hospital Bertha Calderón. Zumén. Managua.*

4) *Considerando la más amplia participación. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. El cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como Planos o diseños elaborados en programas especiales. INATEC tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado*

cuando esta actividad genere costos a la entidad. Así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD, DVD).

5) El proveedor interesado en participar que descargue el PBC. Tiene la obligación de notificar por carta simple a la Dirección de Adquisiciones su muestra de interés, y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar sus oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos legales y financieros exigido (Considerando lo establecido en las Circulares Administrativas N° 16/2011.

6) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo "T". Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, el día 29 de Noviembre del 2016, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos.), en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo "U", planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm. El tiempo para adquirir el PBC es un día hábil antes de la Fecha de Presentación de Ofertas.

7) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios según defina el P.B.C., en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 02:00 pm, del 12/Diciembre/2016.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta. Conforme lo establece el numeral 23 del Pliego de Bases y Condiciones.

12) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones al Correo electrónico aolivias@inatec.edu.ni, con copia iartola@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni, el día 30/ Noviembre/2016, dándose respuesta el día 05/Diciembre/2016.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. Debidamente certificada por Notario Público (Art. 11 LCASP)

14) Las ofertas serán abiertas a las 02:00 pm, del día, 12 de Diciembre de 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de

Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, Noviembre 28/2016.

(F) LIC. SAMARA ZELAYA MARTINEZ, RESPONSABLE OFICINA DE LICITACIONES INATEC.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 98-2016
DECLARACIÓN DESIERTA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 68-2016
"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO
PARA CENTRO DE DATOS"**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 105-2016, emitida el Veinticinco de Octubre del dos Mil Dieciséis, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 68-2016 "Adquisición de Sistema de Almacenamiento para Centro de Datos", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50, Numeral 2), de la Ley No. 737 y artículos 125 del Reglamento General, y Numeral 44, Inciso 44.1-2, del Pliego de Bases y Condiciones, ha recomendado a esta autoridad **declarar Desierto** el procedimiento de licitación en referencia, fundamentado su recomendación en el Artículo 50, Numeral 2), de la Ley 737 "Cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones

II

Ratificar las Recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación Contenidas en Acta N° 107/2016. "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas": De conformidad con el Artículo 50, Numeral 2), de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 68-2016 "Adquisición de Sistema de Almacenamiento para Centro de Datos", por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Dieciocho Días del mes de Noviembre del Dos Mil Dieciséis. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 99-2016

**DECLARACIÓN DESIERTA
LICITACIÓN SELECTIVA N° 65-2016
“REEMPLAZO DE TANQUE METALICO Y RED DE AGUA POTABLE-TECNOLÓGICO INDUSTRIAL PADRE TEODORO
KINT-CHINANDEGA”**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, su Reglamento y Reformas, Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 97-2016, emitida el Dieciocho de Octubre del dos Mil Dieciséis, para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de Licitación Selectiva N° 65-2016 “Reemplazo de Tanque Metálico y Red de Agua Potable-Tecnológico Industrial Padre Teodoro Kint-Chinandega”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50. Numeral 1), de la Ley No. 737. Artículo 125 del Reglamento General, y Numeral 45, Inciso 45.1-1, del Pliego de Bases y Condiciones, ha recomendado a esta autoridad **declarar Desierto** el procedimiento de licitación en referencia, fundamentado su recomendación en el Artículo 50, Numeral 1), de la Ley 737 “Cuando no se presentare oferta alguna”.

II

Ratificar las Recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación Contenidas en Acta N° 106/2016. “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”: De conformidad con el Artículo 50, Numeral 1), de la Ley No. 737, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Se declara Desierta la Licitación Selectiva N° 65-2016 “Reemplazo de Tanque Metálico y Red de Agua Potable-Tecnológico Industrial Padre Teodoro Kint-Chinandega”, por las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Evaluación.

SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Dieciocho Días del mes de Noviembre del Dos Mil Dieciséis. (f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

Reg. 3374 – M. 471157 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

ACUERDO NÚMERO UN MIL OCHENTA Y SIETE- 2016 (1087-2016)

YO VICTOR IGNACIO BRIONES BAEZ, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que vencerá el día doce de agosto del año dos mil diecisiete, actuando en carácter de Asesor Legal del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC). - CERTIFICO: Que he tenido a la vista original del acuerdo Numero 1087-2016 del Libro de Actas de acuerdos que se encuentran registrados en el Departamento de Acreditación y Supervisión en el folio Numero 064/065 el que integra y literalmente dice: “**ACUERDO NUMERO UN MIL OCHENTA Y SIETE - 2016. CONSIDERANDO I** Que de conformidad con su Ley Orgánica, Capítulo 1, Arto 2, inciso b; al Instituto Nacional Tecnológico le corresponde administrar, organizar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades del Subsistema de Formación Profesional como parte Integrante del Sistema Educativo Nacional. **II** Que la **ASOCIACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL CEFOJ**, ubicado en el departamento y municipio de Managua, solicita *Acuerdo de Apertura y Funcionamiento* para impartir seminarios correspondientes al Sector Comercio y Servicio. **III** Que el Departamento de Acreditacion de Centros con base en el análisis de la documentación presentada y los recursos con que cuenta la **ASOCIACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL CEFOJ**, por tanto: **ACUERDA I** Autorizar la Apertura y Funcionamiento a favor de la **ASOCIACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL CEFOJ**, para que imparta la oferta siguiente:

CODIGO	CURSOS	HORAS	REQUISITO DE INGRESO	MODO DE FORMACION
138	RELACIONES HUMANAS	08	TRABAJADOR ACTIVO	COMPLEMENTACIÓN
587	INGLES COMUNICATIVO	720	14 AÑOS CUMPLIDOS SEXTO GRADO APROBADO.	HABILITACIÓN

821	ATENCIÓN AL CLIENTE	08	DESEMPEÑÁNDOSE EN EL AREA.	COMPLEMENTACIÓN
1249	WINDOWS OFFICE E INTERNET	60	14 AÑOS CUMPLIDOS SEXTO GRADO APROBADO.	HABILITACIÓN
1785	TECNICAS DE PRIMEROS AUXILIOS	08	DESEMPEÑARSE LABORALMENTE	COMPLEMENTACIÓN

II ASOCIACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL CEFOJ, deberá cumplir con las horas reloj acreditadas en el presente acuerdo y, las normas establecidas por el INATEC, que regulan la acreditación de los Centros de Formación Profesional. **III** La autorización de este acuerdo, es válido únicamente para los aspectos técnicos-metodológicos y tendrá vigencia hasta el Diecisiete de Agosto del 2017, pudiendo renovarse si la Dirección de **ASOCIACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL CEFOJ** lo solicita y una vez que se compruebe el cumplimiento de las normativas y orientaciones del INATEC. **IV** El presente documento se encuentra registrado en el libro de Acuerdos institucionales del Departamento de Acreditación de Centros, folio No. 064/065 y entrará en vigencia desde el momento de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en La Gaceta, Diario Oficial. **COMUNIQUESE: Cópiese, Archívese. Managua, Seis de Septiembre del año dos mil Dieciséis. LIC. DAYSI RIVAS MERCADO DIR. GRAL. DE FORMACION PROFESIONAL.- LIC. VICTOR IGNACIO BRIONES BAEZ NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y ASESOR LEGAL DE INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO (INATEC).**

Dado en la ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. (F) **LIC. VICTOR IGNACIO BRIONES BAEZ, ASESOR LEGAL, INATEC.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 3383 – M. 471472 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN
N° 091-306-JIT-2016

La Suscrita Secretaria de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), de conformidad con el sub numeral 8, numeral 4 del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, Decreto N° 89-99, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 2 de septiembre de 1999, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas Número Cinco (5) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, del frente de la página veintinueve al reverso de la página treinta y uno, se encuentra el acta que literalmente dice: ""**ACTA DOCE (12)**. En la ciudad de Managua, a las dos y veinte minutos de la tarde del día primero de noviembre del año dos mil dieciséis, reunidos los suscritos miembros de la Junta de Incentivos Turísticos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, convocados de conformidad con el numeral 5° del art. 9 del Reglamento de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo estos el lugar, fecha y hora señaladas para realizar esta sesión, están presentes los miembros: **Nombres y apellidos. Institución que representa.** 1. Elvia Estrada Rosales, preside la sesión, INTUR. 2. Jenifer Dávila García, DGI. 3. Ernesto José López Blandón, INIFOM. 4. Yadira Gómez Cortez, MHCP. 5. Miguel Romero, CANATUR; 6. Mario Rivas Reyes, SEPRES. 7. Christopher Gutiérrez Murillo, DGA. 8. Roger Gurdian, AMUNIC. Ana Yelitzia Gómez Terán, Secretaria. Inconducentes...La Cra. Estrada comprobó el quórum y declaró abierta la sesión. Inconducentes...Seguidamente procedió a exponer los proyectos y la Junta en el uso de sus facultades resolvió:

Inconducentes...

1. Solicitud de aprobación del nuevo proyecto Hotel La Recolección.

La Cra. Jenifer Dávila representante de la DGI, señala que el solicitante esta moroso con la DGI.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad, sin embargo, disponen que se le haga entrega de la certificación del acuerdo de aprobación, previa presentación de la solvencia fiscal vigente:

ACUERDO I. Aprobar a la sociedad **MERCANTIL SANTA CLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas del proyecto denominado **HOTEL LA RECOLECCIÓN**, así como también el plan de inversión. Está situado frente a la Iglesia La Recolección (costado oeste), León. El monto de la inversión es de **CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$4,021,397.74)**, de los que solo la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL, QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US\$3,410,575.28)** aplican a los incentivos de la Ley 306. El proyecto consiste en la construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento del establecimiento denominado "Hotel La Recolección", el que estará compuesto por los siguientes ambientes: 52 habitaciones, cada una con su closet y baño, las que estarán distribuidas en 42 suite, 04 Junior suite, 02 Suite para hándicap y 04 Máster Suite, las que en su conjunto comprenderán un total de 72 camas; Restaurante con área de barra-bar; Área de café; sala de negocios; gimnasio; recepción/ lobby / oficina administrativa; salas de estar; área para uso de empleados; cocina; cuarto para maletas; cuarto para papelerías; servicio sanitario de uso general; bodegas; cuarto eléctrico; cuarto para sistema de voz y datos; cuarto para ropa sucia –ductos-; shute de basura; áreas de circulación horizontal y vertical (pasillos, escaleras y elevadores); garita de control de seguridad con su servicio sanitario; parqueo con capacidad para 18 vehículos.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el numeral 4.1.1. Hospederías Mayores, 4.1.1.1 "Hoteles", del art. 4 de La ley 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Se constituye acreedor de los incentivos y beneficios establecidos en los numerales 5.1.1., 5.1.2. y 5.1.4. en la etapa de ejecución; y numerales 5.1.2., 5.1.3. y 5.1.5. en la fase de operación, todos del art. 5° de la Ley No. 306. En el caso del numeral 5.1.5. la exoneración parcial será del 90% por encontrarse situado el proyecto en la Zona Especial de Planeamiento y Turístico III – HC 02, Áreas Urbanas de León, categorizada como zona de interés turístico por su Contexto Urbano/Cultural/Histórico.

Se le otorgan dieciocho (18) meses de plazo para que ejecute el proyecto, los que se contarán a partir de la fecha de emisión de la certificación.

El inversionista deberá rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que se calcula aplicando el seis por mil (0.006) al monto total de la inversión aprobada, de conformidad con el inc. 6 del art. 20. Dicha fianza deberá ser presentada conforme a la fecha de expiración del plazo de ejecución aprobado por la Junta de Incentivos Turísticos. Así mismo deberá suscribir el Contrato Turístico de Inversión y Promoción, en base al art. 21 de la Ley No. 306.

La certificación del presente acuerdo se publicará en La Gaceta por cuenta de la solicitante. Certificación que corre del frente del folio 58 al reverso del mismo folio, del libro de Actas Número 5 de la Junta de Incentivos Turísticos.

Aquí terminan los acuerdos.

Inconducentes...

Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme la aprobamos y firmamos. (f) Elvia Estrada Rosales, Jenifer Dávila García, Ernesto José López Blandón, Yaira Gómez Cortez, Miguel Romero, Mario Rivas Reyes, Christopher Gutiérrez Murillo, Roger Gardian, Ana Yelitza Gómez Terán, Secretaria"

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Ana Yelitza Gómez Terán, Secretaria.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 3433 – M. 6178094 – Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)
Aviso de Licitación**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con el artículo 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artículo 98 del Reglamento General a la Ley 737, informa que está abierta la convocatoria para Licitación Pública 089-2016 "Adquisición de materiales eléctricos, bombas y motores sumergibles", licitación que se encuentra disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni así como el PBC donde se incluye toda la información necesaria para preparar las ofertas, de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 28 de noviembre de 2016. (f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

**CENTRO DE TRÁMITES
DE LAS EXPORTACIONES**

Reg. 3434 – M. 6177535 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
CONTRATACION SIMPLIFICADA**

El Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Contratación Simplificada No.10-2016, cuyo objeto es la Contratación de Curso de Actualización Aduanera 2016 acreditable 2017, conforme Arto. No. 58, numeral 4, de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público". Conforme a Resolución Administrativa No. 113-2016 del dieciocho de noviembre del 2016.

La publicación se hará a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni

Dado en la ciudad de Managua a los veintitrés días del mes de noviembre del 2016.

Atentamente,

(f) Meylin Loaisiga, Responsable Interina de la Unidad de Adquisiciones Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M6509 – M. 472056 – Valor C\$ 95.00

LUIS AGUSTIN BONICHE PEREZ, Apoderado (a) de HYPERMARCAS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:

CERRO DE ORO LICOR CON TEQUILA

Para Proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS. TEQUILA.

Presentada: nueve de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004366. Managua, once de noviembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6510 – M. 472031 – Valor C\$ 95.00

GISELLE DEL CARMEN ORTEGA ABARCA, Apoderado (a) de ALFANUMERIC, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

AIR FIBER

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones, un establecimiento comercial dedicado a la prestación del servicio de internet por microondas.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil dieciséis.

Expediente. N° 2016-003567. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6511 – M. 472031 – Valor C\$ 95.00

GISELLE DEL CARMEN ORTEGA ABARCA, Apoderado (a) de ALFANUMERIC, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

BLOCKCHAIN

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones, prestación del servicio de internet por microondas.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003571. Managua, diez de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6512 – M. 472031 – Valor C\$ 95.00

GISELLE DEL CARMEN ORTEGA ABARCA, Apoderado (a) de ALFANUMERIC, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

IOT

Para proteger:

Clase: 38

Telecomunicaciones, prestación del servicio de internet por microondas.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003568. Managua, trece de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6513 – M. 472031 – Valor C\$ 95.00

GISELLE DEL CARMEN ORTEGA ABARCA, Apoderado (a) de ALFANUMERIC, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

“INTERNET INTELIGENTE”

Se empleará:

Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de todo tipo de equipos de comunicación y servicios de internet y Vo IP entre otros hace alusión a la marca Alfa + con numero de expediente: 2011-002639.

Presentada: trece de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003569. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6514 – M. 18818713 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PLUSEX, clase 5 Internacional, Exp. 2015-004622, a favor de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, bajo el No. 2016116456 Folio 61, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6515 – M. 18818845 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de INDUSTRIA FARMACEUTICA, .S.A. (INFASA) del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLOXALEV

Para proteger:

Clase: 5

PARA AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE UN ANTIBIOTICO.

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004241. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6516 – M. 185819019 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de CASELA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CASELA, S.A. DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAPITOSS

Para proteger:

Clase: 5

Producto farmacéutico de uso humano: que consiste en un antitusivo. Utilizado para el tratamiento sintomático de todas las formas improductivas de tos (tos irritativa y nerviosa). Tiene una acción inhibidora específica y pronunciada sobre la irritación del centro de la tos por lo que es eficaz frente a diversas formas de tos. No tiene acción narcótica ni analgésica, (DEXTROMETORFAN).

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003892. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6517 – M. 471660 – Valor C\$ 95.00

NILDA REGINA CHAVARRIA ROSALES, Apoderado (a) de LABORATORIOS RAVEN, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAXIFEN

Para proteger:

Clase: 5

Afrodisiácos, amebicidas, analgésicos, anavulatorios, anestésicos, antiácidos, antiacné, antialérgicos, antianafilácticos, antianémicos, antiartríticos, antiasmáticos, antibacterianos, antibióticos, antidepresivos, antidiarréicos, antieméticos, antifebriles, antiflatulentos, antifúngicos, antifungosos, antigripales, antihipertensivos, antihiperuricérmicos, antihistamínicos, antiinflamatorios, antimicrobianos, antipiréticos, antipuriginosos, antirreumáticos, antiséptico par uso vaginal, antisépticos, antivirales, antioxidantes, astringentes, bacteriostáticos, broncopulmonares, cardiotónicos, cardiovasculares, carminativos, circulatorios, corticosteroides, depresivos, desinfectantes, diuréticos, edulcorantes, enzimáticos, espasmolíticos, estimulantes espinales, estimulantes sistema

nervioso central y periférico, estimulantes, evacuantes rectales, expectorantes, espermaticidas, gastrointestinales, genitourinario, hepáticos, hipotensores, hipoglicemiantes, inmunoestimulantes, inmunopoyéticos, lavado bucales, laxantes mecánicos y lubricantes internos, laxantes, linimentos, lociones capilares, medicamentos anoxeriantes con o sin minerales, medicamentos de uso oftalmológico, medios de contraste radiológico, multivitamínicos, neurotrópicos, pomadas, preparados vitamínicos con o sin minerales, productos depresores del apetito, productos para el uso de otorrinolaringología, productos estimulantes de la motilidad intestinal, productos dermatológicos, productos gastrointestinales, productos para tratamientos broncopulmonares, productos odontológicos, productos veterinarios, profilácticos, profilácticos del asma, protozoocidas, psicotrópicos, quimioterapéuticos, reconstituyentes, renales, respiratorios, sedantes, tónicos, tónicos vitamínicos, vitamínicos, reguladores del calcio óseo, calcificantes, profiláctico de osteoporosis, modulador selectivo del receptor de estrógenos.
Presentada: catorce de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004445. Managua, dieciocho de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6518 – M. 471477 – Valor C\$ 95.00

DARRELL JOSE SEQUEIRA MONCADA, Apoderado (a) de PIER LUIGI PEÑALBA CARA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAPORI D' ANTICOLI

Para proteger:

Clase: 30

SALSA ITALIANA.

Presentada: quince de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004467. Managua, diecisiete de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6519 – M. 471638 – Valor C\$ 95.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GUSTAVO ANTONIO RAMÍREZ CASTILLO del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOTUS BY KROMASOL

Para proteger:

Clase: 5

Complementos y Suplementos alimenticios.

Clase: 32

Preparaciones para elaborar bebidas (polvo).

Presentada: veinte de abril, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001546. Managua, veintiuno de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6520 – M. 471436 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BB-12, clase 5 Internacional, Exp.2016-002161, a favor de CHR Hansen A/S, de Dinamarca, bajo el No.2016116483 Folio 86, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6535 – M. 806600 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Conair Corporation del domicilio de Estados Unidos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEAEXTEND

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para el cuidado del cabello, a saber, champú, acondicionadores, tratamientos para el cabello, gel estilizador, spray para el cabello, pomada, lociones estilizadoras, preparaciones colorantes y descolorantes para el cabello, preparaciones de permanente.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004205. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6536 – M. 806707 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PDS

Para proteger:

Clase: 10

SUTURAS SINTÉTICAS ABSORBIBLES.

Presentada: veintiocho de octubre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004203. Managua, diez de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M6537 – M. 887413 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AQUA PROTECT, clase 34 Internacional, Exp. 2016-001737, a favor de Philip Morris Brands Sàrl., de Suiza, bajo el No. 2016116475 Folio 78, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M6538 – M. 472306 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: FG-101-2016 Tipo: FONOGRAMA
Número de Expediente: 2016-0000175

Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: IV, Folio: 1

Autores: José Antonio Tenorio Chamorro, Nina Lucas Callejas

Títulos: COLECCIÓN SIEMPRE ALEGRES

Fecha de Presentado: 10 de Noviembre, del 2016

A Nombre de

Particularidad

Joseph Ocampo Cajina

Artista Intérprete

José Antonio Tenorio Chamorro	Titular Derechos Patrimoniales
José Antonio Tenorio Chamorro	Autor (Letra)
José Antonio Tenorio Chamorro	Solicitante
José Antonio Tenorio Chamorro	Autor(Composición Musical)
José Antonio Tenorio Chamorro	Autor (Arreglo)
Nina Lucas Callejas	Autor (Letra)
Reynaldo Ruiz B.	Artista Ejecutante

Descripción:

Fonograma compuesto de ocho canciones infantiles que promueven los valores (integridad, respeto, disciplina, etc.).

Títulos de las canciones: 1. Todos bienvenidos. 2. Bueno, bueno, bueno. 3. Su uniforme alistarán. 4. Saludo contento. 5. El oso perezoso y el oso laborioso. 6. La muela se va a bañar. 7. El festín en la cocina. 8. En nuestra escuela alegre.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, quince de Noviembre del dos mil dieciséis. Mario A. Jimenez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. M6539 – M. 18641279 – Valor C\$ 290.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de OMNICOM INTERNATIONAL HOLDINGS INC del domicilio de Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

RAPP

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de mercadeo y publicidad; servicios promocionales; servicios de relaciones públicas; servicios de consultoría sobre marcas y creación de marcas; servicios de evaluación de marcas; posicionamiento de marcas; pruebas de marcas; estrategias de marcas; servicios de administración de medios de publicidad y mercadeo; servicios de compra de medios, especialmente, compra de tiempo y espacio para la entrega de mensajes de publicidad a través de transmisión de tiempo, espacio de impresión, espacio interior, espacio al aire libre u otros medios tales como CDs y DVDs o espacio/tiempo en sitios web; servicios de administración y eventos de mercadeo; consejería y consultoría profesional relacionadas con administración y eventos de mercadeo; servicios de consultoría para búsqueda de patrocinio; investigación de negocios; investigación de mercado; servicios de consultoría de negocios; administración de negocios de servicios de eventos de eventos de hospitalidad; encuestas de opiniones; recopilación, procesamiento y análisis de estadísticas; servicios de introducción de negocios; organización y conducción de espectáculos y exhibiciones comerciales; producción de anuncios de radio, video, película, computadoras, sitios web en internet; dispositivos móviles y televisivos; todos los servicios antes mencionados también provistos en sitios web vía computadora en línea o a través de transmisiones inalámbricas; publicidad mediante órdenes de correo; compilación de listas de correos directos; compilación de listas de correos; publicidad de correos directos; mercadeo por correo; preparación de listas de correos; preparación de listas de correo para servicios de publicidad de correo directo; mercadeo directo; mercadeo de base de datos; tele-mercadeo; reporte y análisis estadísticos; administración de base de datos; servicios

de información (negocios); servicios de correo directo y cartas comerciales; servicios de consultoría de negocios en el campo de comercio electrónico; servicios de agencia de administración de mercadeo y publicidad, especialmente, creación, desarrollo y diseminación de publicidad y materiales promocionales vía correo directo, periódico, radio, televisión, dispositivos móviles, red de computadora global y otros medios interactivos; servicios de investigación y servicios de información en relación a todos los servicios antes mencionados; almacenamiento en línea por internet; almacenamiento de medios digitales, fotografías, película, cinta de video, pistas de sonido; correos electrónicos; almacenamiento electrónico de grabaciones de documentos; almacenamiento electrónico de documentos almacenados electrónicamente; espacio de almacenamiento con base en internet; almacenamiento de archivo remoto; archivos electrónicos; almacenamiento de medios digitales seguros, fotografías, película, cinta de video, pistas de sonido, correos electrónicos; recuperación de documento y archivo; creación, investigación y desarrollo de nombres de marcas, slogans, letras y logos; anuncios móviles y anuncios de correo directo.

Clase: 41

Sonido, video y producción auxiliar, y servicios de post-producción y distribución a las industrias de publicidad, cine, video, transmisión, satélite, cable y televisión; grabaciones musicales; edición y mejoramiento de sonido; mezcla de diálogo, música, efectos de sonido, diálogo y narración; reemplazo de diálogo automatizado; efectos de grabación de sonido en vivo; post-producción de audio, edición y aumento de pistas de audio; grabación y doblaje looping/lengua extranjera, post-producción de video, post-producción de audio; agregar efectos visuales y gráficos a cinta de video, cinta de audio, medio digital y película; masterización, edición, aumento, restauración, conversión y reformateo de película, medio digital y cinta de video; película, edición de medio digital y cinta de video; masterización de CD, DVD y medio electrónico; producción y efectos especiales para anuncios, películas y televisión; alquiler de equipo para uso en creación de película, medio digital y cinta de video, y para uso en post-producción de trabajo; consultoría relacionada a lo anterior; entretenimiento; educación, instrucción, tutoría y entrenamiento; entretenimiento, educación e instrucción por medio de o en relación a radio y televisión; producción, presentación, distribución, sindicación, red y alquiler de programas televisión y radio incorporando anuncios, entretenimiento interactivo, películas y grabaciones de sonido y video, discos compactos interactivos y CD-ROMs; producción y alquiler de materiales educacionales e instructivos; servicios de publicación; suministro de publicaciones electrónicas en línea, música digital y entretenimiento digital (no descargable); servicios de exhibición, alquiler de instalaciones para transmisión radio y televisión; incluyendo todos los servicios antes mencionados provistos en línea desde una red de computadora o vía internet o extranets.

Clase: 42

Investigación de diseño; servicios de ilustración (diseño); servicios industriales y diseños comerciales; servicios de diseño, diseño, creación, investigación y desarrollo de embalaje; investigación de y diseño de nuevos productos; diseño, dibujo y escritura por encargo, todo para la compilación de páginas web en internet; servicios de computadora, especialmente, diseño e implementación de redes de sitios web, aplicaciones de software y sistemas de información de red de computadora para otros; servicios de diseño de sitios web; diseño de videos gráficos auxiliados por computadora; creación, edición y actualización

de contenido de sitio web; diseño de publicidad y materiales de publicidad; servicios de computadoras, especialmente, diseño e implementación de carteles o pancartas publicitarias; servicios de diseño gráfico; información, consultoría y servicios de consejería, todo relacionado con los servicios antes mencionados. Presentada: once de agosto, del año dos mil quince. Expediente. N° 2015-002961. Managua, seis de octubre, del año dos mil dieciséis. Registrador.

Reg. M6540 – M. 807037 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Fédération Internationale de Football Association (FIFA) del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030108, 030124 y 030125
Para proteger:

Clase: 9

Quevedos; gafas de sol; gafas de natación y de submarinismo; estuches, cordeles y cadenas especialmente diseñados para gafas de sol y quevedos; gemelos [óptica]; imanes e imanes decorativos; brújulas; baterías eléctricas para vehículos; aparatos remotos para cerrar puertas; aparatos de audio de alta fidelidad; aparatos para grabar, transmitir, editar, mezclar y reproducir sonido y/o imágenes; aparatos de radio; televisores; televisores de pantallas planas; pantallas de cristal líquido (LCD); pantallas de alta definición y de plasma; grabadoras de video; lectores de discos compactos; reproductores portátiles de discos compactos (CD); lectores de discos ópticos de almacenamiento de datos (DVD); reproductores de mp3; aparatos para leer música digital; lectores de casetes; reproductores portátiles de casetes; reproductores de mini-disc; radios móviles; altavoces; auriculares; micrófonos; controles remotos; control remoto activado por voz; aparatos de navegación; asistentes personales digitales (PDA); ordenadores; tabletas electrónicas; procesadores de datos; teclados de ordenador; monitores de ordenador; módems; fundas especialmente adaptadas para ordenadores; ratones de ordenador; alfombrillas de ratón; traductores electrónicos de bolsillo; máquinas de dictar; agendas y cuadernos electrónicos [notebooks]; escáneres; impresoras; fotocopadoras; aparatos de fax; teléfonos; contestadores telefónicos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes [smartphones]; videoteléfonos; fundas especialmente adaptadas para para teléfonos móviles; dispositivos para el uso manos-libres de teléfonos móviles; cascos y auriculares para teléfonos móviles; teclados para teléfonos móviles; cordones para teléfonos celulares; estuches especialmente adaptados para transportar teléfonos móviles; teléfonos móviles con cámaras y cámaras de video integradas; máquinas de calcular; máquinas lectoras de tarjetas de crédito; cambiadores de monedas; cajeros automáticos; cámaras de video; cámaras fotográficas; proyectores; películas expuestas;

diapositivas; flashes [fotografía]; cámaras y correas y estuches especialmente adaptados para cámaras; baterías; máquinas de karaoke y programas (software) para karaoke; cartuchos de videojuegos; software de juegos pregrabado o descargable; programas informáticos y software de bases de datos; soportes magnéticos, numéricos o analógicos para registrar sonido o imágenes; discos de video, cintas de video, cintas magnéticas, discos magnéticos, discos ópticos de almacenamiento de datos (DVD), disquetes, discos ópticos, discos compactos, mini-discs, discos ópticos de lectura de datos (CD ROMs), todos los antes mencionados en estado virgen o pregrabados con música, sonidos o imágenes (que pueden ser animadas); hologramas; tarjetas magnéticas o con microchips (codificadas) que incluyen certificados de regalo; adaptadores de memoria (equipo informático); tarjetas de memoria; tarjetas de memoria (vírgenes o pregrabadas); tarjetas con microchip; tarjetas de crédito magnéticas o con microchip; tarjetas telefónicas magnéticas o con microchip; tarjetas magnéticas o con microchip para cajeros automáticos o para máquinas de cambio de dinero; tarjetas magnéticas o con microchip de prepago para teléfonos móviles; tarjetas magnéticas o con microchip para viajes y entretenimiento; tarjetas magnéticas o con microchip de débito o de garantía de cheques; tarjetas de crédito de plástico codificadas; alarmas de seguridad; mangas catavientos; paneles y células solares para la producción de electricidad; calibradores; aparatos medidores de distancias; aparato para medir la velocidad; sensores de la presión de los neumáticos; medidores de la presión de los neumáticos; publicaciones electrónicas descargables; mapas electrónicos descargables; receptores de audio; amplificadores de audio; tubos para televisores; tubos catódicos; hardware y software; incluyendo receptores de televisión (set-top box) que pueden convertir, suministrar, recibir y transmitir datos de audio y video; unidades de disco; semiconductores; semiconductores empacados; circuitos integrados que contienen programas utilizados para el procesamiento de datos de audio, de video o de computadores; pilas o baterías recargables; conversores y procesadores de datos de video y audio; cables para la transmisión de datos; cascos de protección; pulseras de identificación codificadas magnéticas; boletos (tickets) electrónicos, codificados magnéticamente; boletos (tickets) en forma de tarjetas magnéticas; lentes de contacto; receptáculos para la limpieza y almacenamiento de lentes de contacto; software de videojuegos.

Clase: 12

Bicicletas; motocicletas; escúteres; coches; camiones; furgones (vehículos); caravanas; autobuses; vehículos frigoríficos; aviones; barcos; globos aerostáticos; globos dirigibles; neumáticos; cámaras de aire para neumáticos; patrones de cubiertas de caucho para de recauchutado de neumáticos; cámaras aire para neumáticos; parches de caucho adhesivos para reparar neumáticos y cámaras de aire; válvulas para neumáticos; bombas para inflar neumáticos; dispositivos antiderrapantes para cubiertas de neumáticos de vehículos, a saber, clacos y cadenas para la nieve; ruedas; llantas para ruedas; bandas para llantas de ruedas; tapacubos de ruedas; fundas para neumáticos; aleaciones para ruedas; protectores solares, bacas; porta esquís; porta bicicletas, cojines y fundas para asientos de vehículos; fundas adaptadas para autos; protectores de faros; protectores de faros traseros; techos convertibles; alerones; techos solares (sun roofs); parachoques de metal para automóviles; airbags; faros neblineros; manubrios; marcos para patentes; seguros eléctricos para vehículos automóviles; cojines para cinturones de seguridad; cubiertas para espejos laterales; coches de niño; asientos de auto para bebés o niños; motores para vehículos terrestres.

Clase: 25

Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; camisas; prendas de punto; jerseys [prendas de vestir]; camisetas de tirantes; camisetas [de manga corta]; chalecos; camisetas de deporte; vestidos; faldas; ropa interior; trajes de baño [bañadores]; biquinis; tankinis; albornoces; shorts; pantalones; suéteres; gorros [cofias]; gorras; sombreros; fulares; pañuelos para la cabeza [prendas de vestir]; fajas [bandas]; chales; viseras [artículos de sombrerería]; gorras con visera; sudaderas; chaquetas; chaquetas deportivas; chaquetas para air al estadio; blazers; abrigos; uniformes; corbatas; puños [prendas de vestir]; cintas para la cabeza; guantes [prendas de vestir]; delantales; baberos (no de papel); pijamas; ropa de juego para bebés y niños pequeños; calcetines y prendas de mediería; cinturones; tirantes; sandalias; sandalias con tiras; calzado para actividades deportivas, a saber zapatos para el exterior, zapatos para escalar, zapatillas de baloncesto; zapatillas para entrenamiento en múltiples aéreas (cross-training); calzado de ciclista; zapatillas para deportes bajo techo; zapatos clásicos; zapatillas de atletismo y para correr; chancletas; zapatos de fútbol (bajo techo y en aire libre); botas de fútbol; calzado de lona; zapatillas de tenis; zapatos para deportes urbanos; zapatos para navegar; zapatos para aeróbicos; ropa deportiva, a saber, polerones de polar, pantalones sport-casual, camisetas polo, pantalones de jogging, camisetas tipo fútbol, camisetas tipo rugby, calcetines, pantis y calentadores de piernas, chandales; ropa interior funcional; top sujetador; leotardos; monos para la nieve; chaquetas para la nieve; pantalones para la nieve.

Clase: 28

Juegos y juguetes; pelotas y balones para deportes; juegos de mesa; mesas de fútbolín; muñecas y animales rellenos; vehículos de juguete; rompecabezas; globos de juego; juguetes inflables; naipes; confetis; artículos para gimnasia y deportes; aparatos de gimnasia; equipo para el fútbol, a saber, balones de fútbol, guantes, protectores para las rodillas, codos y hombros, protectores para las canillas y porterías de fútbol; muros de porterías de fútbol; contenedores y bolsos deportivos adaptados para transportar artículos deportivos; gorros de fiesta (juguetes); juegos electrónicos que no se utilicen con televisores; máquinas de videojuegos; consolas para juegos; máquinas de juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; mandos para juegos; manubrios para videojuegos y alfombras de baile para videojuegos; manos de espuma (juguetes); robots de juguete para entretenimiento; máquinas de videojuegos electrónicos para salas de juego; modelos a escala de aeronaves; juguetes para animales de compañía; billetes de lotería para raspar; cometas; patines de ruedas; patinetes [juguetes]; monopatines; mandos para consolas de juego activados por voz o manualmente.

Clase: 32

Bebidas no alcohólicas; concentrados, jarabes y polvos para preparar bebidas no alcohólicas; aguas minerales y gaseosas; bebidas energéticas; bebidas isotónicas; bebidas hipertónicas; bebidas hipotónicas; jugos y bebidas de frutas y vegetales; té; café; bebidas dietéticas; bebidas para deportistas; bebidas heladas de frutas, no carbonatadas, bebidas saborizadas congeladas no alcohólicas; bebidas enriquecidas con adición de vitaminas, no para uso médico; cervezas; cervezas ale; cerveza sin alcohol.

Clase: 38

Telecomunicaciones; servicios de comunicaciones por medio de teléfonos y teléfonos móviles; servicios de comunicaciones electrónicas por medio de teléfonos; radiocomunicación; servicios de comunicaciones prestados mediante fax; servicios de radiobúsqueda; servicios de comunicaciones por medio

de teleconferencia; difusión de programas de televisión; radiodifusión; servicios de agencia de noticias; alquiler de equipos telefónicos, fax y otros equipos comunicacionales; facilitación de acceso a un sitio web comercial en internet o en otros dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; servicios de difusión de programación de radio y televisión suministrado a través de satélites, televisión por cable o por redes inalámbricas; mensajería electrónica; servicios de suministro de acceso a blogs, a salas de chat, a tableros de anuncios o a foros de discusión; facilitación de acceso a salas de chat y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes, de comentarios y de contenido multimedia entre usuarios para redes sociales; suministro de acceso a sitios web con mapas, con indicaciones de conducción personalizadas y la ubicación de tiendas comerciales; transmisión de mensajes e imágenes por ordenador; suministro de acceso a sitios web de compra desde el hogar y desde la oficina a través de ordenadores, de una red informática global y/o de tecnologías de comunicaciones interactivas; servicios de acceso a sitios web con información; correo electrónico; servicios de conexiones de telecomunicación a internet o bases de datos; suministro de acceso a sitios web con música digital en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; transmisión de programas de radio y de televisión relacionados con deportes y con eventos deportivos; suministro de conexiones a instalaciones informáticas (servicios de telecomunicaciones); suministro de acceso a bases de datos informáticas y a computadores centralizados (servicios de tecnologías de la información o IT); suministro de acceso a la internet a través de una red informática global o a través de dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica (servicios de tecnologías de la información o IT); emisión de material de audio y de video en tiempo real desde la internet; servicios de transmisión en flujo continuo de contenidos de video, audio y televisión; suministro de acceso a motores de búsqueda para internet.

Clase: 41

Educación; capacitación; suministro de cursos de formación; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; servicios de entretenimiento en la forma de la exposición pública de eventos deportivos; organización de actividades deportivas y culturales; organización de eventos deportivos y culturales; organización de loterías y competencias; organización de eventos y de competencias deportivas relacionados con el fútbol; explotación de instalaciones deportivas; provisión de parque de diversiones; servicios de clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico]; alquiler de equipos de audio y video; producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y video; publicación y/o alquiler de películas, libros, discos compactos, DVDs, mini-discs, CD-ROMs; publicación de información deportiva; servicios de reporteros en eventos deportivos por radio y televisión; servicios de producción y edición para programas de radio y de televisión; servicios de fotografía; servicios de producción de video, de fotografía y de audio; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicios de reserva de asientos para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de reserva de boletos (tickets) para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de agencia de boletos (tickets) deportivos; cronometraje de eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; organización de juegos de azar y apuestas; suministro de servicios de rifas; servicios de juegos en

línea; servicios recreativos en línea, a saber, torneos de juegos; organización de competencias de juegos informáticos incluyendo competencias de juegos en línea; información relacionada con entretenimiento o con educación, suministrada en línea desde una base de datos, informática o desde la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica (entretenimiento); publicación de libros; publicación electrónica de libros y de periódicos en línea, no descargables; servicios de entretenimiento en la forma de presentaciones cinematográficas; servicios de traducción; servicios de interpretación; suministro de infraestructuras para el entretenimiento, a saber, salones vip y palcos preferenciales, ambos dentro y fuera de instalaciones deportivas para entretenimiento; suministro de información en línea desde una base de datos informática o desde la internet, relacionada con deportes o eventos deportivos.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004157. Managua, nueve de noviembre, del año dos mil dieciséis. Registrador.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 3390 – M. 471711 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 074 - 2016

PERMISO DE PERFORACIÓN DE ONCE (11) POZOS CON FINES EXPLORATORIOS A FAVOR DE MONTE ROSA, S.A

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con base en los artículos 24, 26 incisos j) y m), 41 inciso a), 45 inciso h), 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 118 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; artículos 23, 45, 52, 62, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015 por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fecha del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el señor Bernardo José Chamorro Arguello, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **MONTE ROSA, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de permiso de perforación de once (11) pozos con fines exploratorios, ubicados en el Municipio de El Viejo, Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, dentro de la Sub-cuenca Río Atoya, perteneciente a la Cuenca No. 64, denominada Entre Caiguina y Tamarindo, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: Finca Imperia (Pozo No.1) 476337E-1392945N; (Pozo No.2) 478571E-1392759N; (Pozo No.3) 479204E-1393665N; (Pozo No.4) 479223E-1392518; Finca El

Mojón 468332E-1401337N; Finca Santa Anita 479517E-1404661N y en la Cuenca No. 60, denominada Río Estero Real, específicamente en las coordenadas geodésicas siguientes: Finca San Ignacio (Pozo No.1) 482129E-1414267N; Finca San Ignacio (Pozo No.2) 482456E-1412569N; Finca Los Lirios 481128E-1413174N; Finca El Paraíso MR (Pozo No.1) 487695E-1407736N; Finca El Paraíso MR (Pozo No.2) 487885E-1408496N. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: a) Carta de solicitud dirigida al Ministro Director; Luis Ángel Montenegro Padilla; b) Once (11) formularios de Solicitud de Derechos de Uso de Agua– Persona Jurídica; c) Copia Certificada de Escritura Pública número diecisiete (17), Constitución de Sociedad y Estatutos, otorgada en la ciudad de Managua el día veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Evenor Valdivia Pereira; d) Copia Certificada de Escritura Pública número veintiuno (21), Poder General de Administración, otorgada en la ciudad de Managua el día veintisiete de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Erika Valle Rodríguez; e) Copia Certificada de Escritura Pública número ochenta y siete (84), Contrato de Arrendamiento, otorgada en la ciudad de Managua el día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de María Soledad Zeledón Orozco. f) Copia Certificada de Escritura Pública número veintiuno (21), Contrato de Arrendamiento, otorgada en la ciudad de Managua el día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Denis Alberto Ramírez López; g) Copia Certificada de Escritura Pública número catorce (14), Contrato de Arrendamiento, otorgada en la ciudad de Chinandega el día once de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Álvaro José Arcia Callejas; h) Copia Certificada de Escritura Pública número catorce (14), Contrato de Arrendamiento, otorgada en la ciudad de Managua el día veintiocho de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Denis Alberto Ramírez López; i) Copia Certificada de Escritura Pública número treinta (30), Contrato de Arrendamiento, otorgada en la ciudad de Managua el día veintiséis de febrero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Denis Alberto Ramírez López; j) Copia Certificada de Escritura Pública número seis (06), Compra Venta de Inmueble, otorgada en la ciudad de Managua el día veintiséis de febrero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Erika Valle Rodríguez; k) Copia Certificada de Cédula RUC No. J031000005265, a nombre de Monte Rosa, Sociedad Anónima; l) Copia de Cédula de Identidad No. 201-201073-0009S, a nombre de Bernardo José Chamorro Arguello; m) Mapas de ubicación.

II

Que en fecha del diecisiete (17) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se recomienda otorgar, en un primer momento, el permiso de perforación de pozo con fines exploratorios, quedando sujeto el Título de Concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los

recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literales j) y m) de la Ley No. 620, establecen que "...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:...* j) *Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*; y "...m) *Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...*"; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica, que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previo permiso emitido por ésta Autoridad.

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente que la actividad agrícola es uno de los principales factores impulsores del desarrollo económico del país, mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez verificada y analizada la documentación e información proporcionada, y cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la perforación de once (11) pozos con fines exploratorios a favor de **MONTE ROSA, S.A.**, representada por Bernardo José Chamorro Arguello, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente permiso será válido, únicamente, en la ubicación y coordenadas siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO	
		E	N
Río Atoya / No. 64, Entre El Volcán Cosigüina y Tamarindo	El Realejo – El Viejo / Chinandega	476337	1392945
		478571	1392760
		479202	1393669
		479222	1392520
		468328	1401337
		479509	1404655
Río Estero Real / No. 60 Río Estero Real	Puerto Morazán - Chinandega / Chinandega	482128	1414266
		482454	1412568
		481127	1413173
		487696	1407735
		487883	1408392

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **MONTE ROSA, S.A.**, representada por Bernardo José Chamorro Arguello, en su calidad de Apoderado General de Administración, que un futuro Título de Concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a las condicionantes siguientes:

1. Realizar la perforación del pozo en un plazo no mayor de cuatro (04) meses después de la entrada en vigencia del permiso

de perforación con fines exploratorios.

2. Remitir en un plazo no mayor de (01) mes, posterior a la perforación del pozo, la solicitud para concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas con los requisitos técnicos y legales establecidos por esta Autoridad.

3. Los pozos no podrán ser utilizados hasta que se obtenga la concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas.

4. Permitir la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua.

TERCERO: INFORMAR la empresa **MONTE ROSA, S.A.**, representada por Bernardo José Chamorro Arguello, en su calidad de Apoderado General de Administración; que la perforación del pozo se deberá realizar bajo estricto control constructivo, debiendo cumplirse con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, la NTON 09-006-11, "**Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 93 del 22 de Mayo del 2013, así como todas las normativas ambientales vigentes.

CUARTO: Imprímense tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

QUINTO: Esta resolución entrará en vigencia cinco (05) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la resolución perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del veinte de octubre del año dos mil dieciséis. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc., Ministro-Director, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 3431 – M. 6177457 – Valor C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 078 - 2016

PERMISO DE VERTIDOS

INVERSIONES DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 45 literal h), 46, 49, 100 y 138 de la Ley No. 620 Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del año 2007; artículos 16, 17, 23, 47, 52, 87, 88 y 89 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del año 2010; Certificación de Acta No. 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del año 2015 por la Primera Secretaria de la Honorable Asamblea Nacional; y Dictámenes Técnicos-Jurídicos emitidos por la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que en fecha del veinticuatro (24) de julio del año dos mil quince (2015), el señor Mario Cardenal Chamorro, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **INVERSIONES DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de Permiso de Vertidos de aguas residuales domesticas para la Urbanización Villa Sol, ubicada en la Comarca de Sabana Grande, Municipio de Managua, Departamento de Managua, dentro de la Subcuenca Managua, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geodésicas exactas del punto de vertido siguientes: **591650E-1340545N**; y con un volumen máximo de descarga anual de **513235.92m³**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: *a)* Formulario de Solicitud de Permiso de Vertidos – Persona Jurídica; *b)* Fotocopia certificada de cédula RUC número J0310000090912, a nombre de Inversiones de Oriente, Sociedad Anónima; *c)* Fotocopia certificada de cédula de identidad número 001-180752-0005A, a nombre del señor Mario José Cardenal Chamorro; *d)* Fotocopia certificada de Testimonio Escritura Pública número uno (01), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, otorgada el día veinticuatro de julio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de Theódulo José Báez Cortés; *e)* Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura Pública número cinco (05), Poder General de Administración, otorgada el veintitrés de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de María Auxiliadora Caldera Vilchez; *f)* Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura Pública dos (02), Fusión por Absorción de Inversiones de Oriente, S.A. (INVORI) y Desarrollos y Lotificaciones, S.A. (DELOSA), otorgada el trece de febrero del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Theódulo José Báez Cortés; *g)* Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura Pública número trescientos setenta y seis (76), Desmembración, Compraventa y Constitución de Servidumbre de Paso, otorgada el treinta y uno de octubre del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Sergio Erasmo Lacayo Martínez; *h)* Fotocopia Certificada de carta emitida por la Dirección General de Calidad Ambiental en donde se establece la nueva ubicación de la planta de tratamiento y la disposición final del efluente tratado; *i)* Fotocopia Certificada carta emitida por la Ventanilla Única de ENACAL; *j)* Fotocopia certificada de Resolución Administrativa No. 06-2007, Permiso Ambiental otorgado por el MARENA; *k)* Descripción de procesos y manual de operaciones y mantenimiento; *l)* Informe final, evaluación de resultados, análisis industrial e informe modelo temático; *m)* Actualización hidrogeológica del pozo y tratamiento del agua urbanización Villa Sol, Sabana Grande *n)* Planos de ubicación.

II

Que en fecha del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), previo cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por Ley, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico mediante el cual se determinó que la solicitud de Permiso de Vertidos es procedente, quedando condicionado el mismo a lo establecido en el resuelve tercero de la presente resolución administrativa.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en su literal j) establece que "...Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... **j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir... los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público. Por su parte, el artículo 102 de la referida Ley expresa que "... Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas requieren de permiso otorgado por la Autoridad del Agua de conformidad a las normas y lineamientos establecidos por MARENA para verter en forma permanente, intermitente u ocasional aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas nacionales o bienes del dominio público, incluyendo las aguas marítimas..."**.

V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y demás instituciones competentes son responsables de asegurar la calidad de las aguas nacionales, a través de la promoción y ejecución de medidas y acciones necesarias para su debida y permanente protección y conservación; por lo que, una vez analizada y verificada la documentación e información presentada; ésta Autoridad considera que la solicitud, así como su documentación adjunta, cumplen con los requerimientos técnicos y legales establecidos tanto en la Ley No. 620, como en las normas técnicas correspondientes;

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertidos a favor de la empresa **INVERSIONES DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Mario Cardenal Chamorro, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente Permiso de Vertidos será válido, solamente, en las coordenadas y bajo las especificaciones siguientes:

SUB-CUENCA / CUENCA / MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	Clasificación de Vertido / Cuerpo Receptor	PUNTO DEL VERTIDO	
		COORDENADAS	
Managua / N° 69, Río San Juan / Managua / Managua	Residual Doméstica / Cauce Natural	E	N
		591650	1340545
		VOLUMEN A DESCARGAR (M ³ /MES)	
		Enero	42769.66
		Febrero	42769.66
		Marzo	42769.66
		Abril	42769.66
		Mayo	42769.66
		Junio	42769.66
		Julio	42769.66
		Agosto	42769.66
		Septiembre	42769.66
		Octubre	42769.66
		Noviembre	42769.66
		Diciembre	42769.66
TOTAL ANUAL	513235.92		

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **INVERSIONES DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Mario Cardenal Chamorro, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Permiso de Vertidos tendrá una vigencia de **CINCO (05) años**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa, la normativa técnica aplicable, la Ley No. 620 o su Reglamento, Decreto No. 44-2010, sin perjuicio de la aplicación de las multas pecuniarias máximas establecidas en el artículo 124, literal a) de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, la cual será aplicada de forma acumulativa a razón de cada día por el posible incumplimiento. Una vez vencida la vigencia del presente permiso, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR a la empresa **INVERSIONES DE ORIENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Mario Cardenal Chamorro, en su calidad de Apoderado General de Administración, que el presente Permiso de Vertidos queda sujeto a las condiciones siguientes:

- a) Remitir a través de un informe *semestral* a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la siguiente información:
1. Copia fiel de los resultados de los análisis de calidad del efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales; los análisis se realizarán de forma semestral presentando uno en cada informe.
 2. Bitácora de volúmenes vertidos, esta debe ser llevada de forma diaria, no obstante en el informe deberá presentarse un consolidado de forma mensual.
- b) Los parámetros a ser medidos serán los establecidos en el artículo 23 y la periodicidad de los análisis según el Anexo I de la *"Tabla de Frecuencia de Muestreo"*, ambos del *Decreto No. 33-95, Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de c) Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias;*
- d) El tipo de muestra a ser analizada será compuesta, para lo cual se deberán mezclar doce muestras simples, estas serán tomadas a razón de una muestra cada hora, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de Decreto 33-95;
- e) La muestra deberá ser colectada a la salida del sistema de tratamiento, posterior a la desinfección, y esta deberá ser colectada en el mismo punto para cada muestreo semestral;
- f) Cumplir con las actividades establecidas en el plan de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas;
- g) No está permitido el riego de áreas verdes ni ningún otro tipo de reúso del agua tratada;
- h) Informar a la Autoridad Nacional del Agua acerca de cualquier modificación al sistema de tratamiento, ampliación de la capacidad de volumen de tratamiento o cualquier otra acción que implique un cambio temporal o permanente de la calidad del vertido;
- i) Notificar a la Autoridad Nacional del Agua en un periodo de tiempo que no exceda las cuarenta y ocho (48) horas, en caso que existe un incidente que pudiere representar un cambio en la calidad del vertido;
- j) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua y del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, la realización de inspecciones y verificación del cumplimiento de las normas técnicas y permisos correspondientes;
- k) Cumplir con todas las normas técnicas aplicables a los vertidos residuales, así como todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No.44-2010.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución administrativa al MARENA, a INAA y a ENACAL para lo de sus cargos.

QUINTO: IMPRÍMANSE tres tantos originales de esta resolución para ser entregadas una al solicitante, una al expediente y otra al Registro Público Nacional de Derechos de Agua. Entréguese copia a la Dirección General Jurídica y a la Dirección General de Concesiones de esta institución.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de diez (10) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las once y veinticinco minutos de la mañana del veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis. (f) **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Ministro - Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3375 – M. 471227 – Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN Yo Onell Antonio Gow Chacón, mayor de edad, casado, identificado con cédula de identidad extendida por el Consejo Supremo Electoral cero, cero, uno, guion, uno, tres, cero, nueve, ocho, cuatro, guion cero, cero, cero, cuatro, letra "C" (001-130984-0004C) y carne de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia número trece mil novecientos cincuenta y uno (13,951), Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para un quinquenio que expirará el día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, CERTIFICO y DOY FE de tener a la vista el Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la sociedad NEXXT SOLAR ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA y que en sus folios once (11) al dieciséis (16) se encuentra el Acta Número Tres (3) de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada a las ocho de la mañana del diez de octubre de dos mil dieciséis en la ciudad de Managua y que literalmente inserto así: *"Acta Número Tres (03) Asamblea Extraordinaria de Accionistas. En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del diez de octubre del año dos mil dieciséis, nos reunimos en las oficinas ubicadas en el Centro Ejecutivo San Marino, módulo A-201 los siguientes representantes de los accionistas de la sociedad NEXXT SOLAR ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA: Lucía Walewska Brockmann Navarro, en representación de las señoras Blanca Nieves Mesen Fallas propietaria de una (1) acción y Donatella Pasquali propietaria de ciento noventa y ocho (198) acciones; y la señora Marvia Mercedes Herrera Lainez, en representación del señor René Castañeda Galindo, propietario de una (1) acción, según demuestran ambas representantes, con cartas poderes de fecha seis de octubre del año dos mil dieciséis, las cuales han sido depositadas previamente en Secretaría, y que con expresas instrucciones de sus representados, se reúnen con el propósito de celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Preside la sesión la señora Lucía Walewska Brockmann Navarro, en su carácter de Presidenta Ad Hoc, asistida por la señora Marvia Mercedes Herrera Lainez, en su carácter de Secretaria Ad Hoc, quien comprueba el número de acciones presentes, verificando que se encuentran presentes y representadas las acciones que conforman el cien por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado y por tanto existiendo el quórum de ley que se requiere para esta clase de Asambleas, se prescinde del trámite de*

convocatoria previa por encontrarse representado la totalidad de accionistas y se renuncia a dicho trámite. Por lo anterior, se declara abierta la sesión y se aprueba la Agenda siguiente: **Primera:** Disolución y Liquidación de Sociedad. **Segunda:** Disposiciones Varias. Siendo aprobada la agenda por unanimidad, se resuelve lo siguiente: **Primera: Disolución y Liquidación de Sociedad.** La Presidente Ad Hoc de la Sociedad expone que se ha convocado a esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para discutir y resolver sobre la disolución y liquidación de la sociedad NEXXT SOLAR ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA y la forma en que se ha de dividir el patrimonio de la misma, si lo hubiere, por lo que expone para consideración de esta Asamblea, lo siguiente: 1. Que la sociedad NEXXT SOLAR ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA fue constituida mediante Escritura Pública Número Ciento Dos (102) de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las once de la mañana del uno de septiembre de dos mil catorce ante los oficios del Notario Público Onell Antonio Gow Chacón e inscrita bajo el Número Único de Folio Personal MG00-22-000453 del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. 2. Que desde el momento de constitución de la sociedad NEXXT SOLAR ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA, la misma no realizó ningún tipo de operación mercantil en Nicaragua, ni logró concretar esquemas de negocios que hubiesen sido de interés para la misma, por lo que no ha desarrollado plenamente el propósito de su objeto social y ha permanecido inactiva. A estos efectos se tuvo a la vista el inventario, balance y cuentas de contabilidad de la gestión final de los administradores de la sociedad cortados al 30 de septiembre de 2016, en los cuales se destaca que desde la constitución de la sociedad hasta la fecha, la Sociedad nunca inicio operaciones comerciales ni obtuvo ingresos de ningún tipo, ni se repartieron dividendos, por lo que los referidos Balances y Estados Financieros no reflejan ningún resultado económico, sólo demuestran que, habiendo conciliado las cuentas de activos con las de pasivos, únicamente se tiene en la cuenta de capital social, la cantidad de ciento treinta mil córdobas (C\$130,000.00), equivalente al cincuenta por ciento del capital social suscrito y pagado de la sociedad, no existiendo deuda o pasivo alguno. El Balance General de Apertura y Estados de Resultados al 30 de septiembre de 2016 han sido elaborados por la licenciada Vilma Alfaro Abarca, Contador Público Autorizado, licencia número 2666. 3. Que ante esta realidad y la ausencia de un significativo patrimonio y de capital de trabajo, se hace innecesaria la subsistencia de esta Sociedad, por lo que no queda más alternativa que proceder, de conformidad a la cláusula Décima Séptima del Pacto Social de la sociedad y artículo doscientos sesenta y nueve (269) del Código de Comercio de la República de Nicaragua, y someter a votación y aprobación de esta Asamblea la presente propuesta de disolución y liquidación de la sociedad. Por lo anterior, habiéndose discutido ampliamente las anteriores mociones, los Accionistas presentes por unanimidad de votos, resuelven y aprueban lo siguiente: 1. Disolver la sociedad de NEXXT SOLAR ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA debidamente constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, a partir de esta misma fecha y proceder a su subsiguiente e inmediata liquidación. 2. Aprobar el Balance General de Apertura y Estados de Resultados al 30 de septiembre de 2016 presentado a los accionistas. Por cuanto no existen bienes que liquidar y el Balance General refleja que solo existe una partida correspondiente al cincuenta por ciento del Capital Social con la cual fue constituida la sociedad, equivalente a la suma ciento treinta mil córdobas (C\$130,000.00),

correspondiente al aporte de cada uno de los accionistas, se resuelve no nombrar liquidadores de la Sociedad, debido a que no es necesario y se acuerda que a cada accionistas le corresponderá en forma proporcional, según las acciones del capital realizado, el cual se distribuirá y liquidará en la siguiente forma: a) Donatella Pasquali propietaria de ciento noventa y ocho (198) acciones le corresponde ciento veintiocho mil setecientos córdobas (C\$128,700.00); b) Blanca Nieves Mesen Fallas propietaria de una (1) acción le corresponde la suma de seiscientos cincuenta córdobas (C\$650.00), y c) el señor Rene Castañeda Galindo propietario de una (1) acción le corresponde la suma de seiscientos cincuenta córdobas (C\$650.00). Por lo que los accionistas presentes declaran formalmente liquidada la Sociedad y aprueban la partición del capital social de la Sociedad en la forma antes dicha, no teniendo ningún reclamo que hacer frente a la sociedad ni en contra de los otros socios. 3. Se autoriza al Secretario de la sociedad proceda a la repartición de las sumas antes aprobadas, siendo de previo comprobado por éste la entrega y cancelación de los Certificados de Acciones del capital social de cada uno de los socios y su registro en el respectivo Libro de Registro de Acciones de la sociedad. 4. Se acuerda que los libros y documentos de la sociedad queden depositados por el término de Ley, en las oficinas de la entidad NASSAR ABOGADOS (NICARAGUA), SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente NASSAR ABOGADOS, representada por su Presidente, entidad con cédula RUC número J0310000148848 y domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, en la dirección que cita: De la Rotonda Jean Paul Genie, 300 metros al oeste, Edificio Ejecutivo San Marino. **Segundo: Disposiciones Varias** 1. Autorizar a la licenciada Lucia Walewska Brockmann Navarro, mayor de edad, casada, abogada, del domicilio de Managua, titular de cédula de identidad nicaragüense número 001-151074-0080A, para comparecer ante Notario Público de su elección, a la protocolización de la presente acta, acreditando su representación para este acto con la certificación que de esta Acta se libre por Notario Público nicaragüense o por Secretario de la Sociedad, indistintamente y otorgue el instrumento público correspondiente de Disolución y liquidación de la sociedad, para su debida inscripción. Así mismo se faculta a la señora Brockmann Navarro a lo siguiente: a) Solicitar y obtener, ante el Registrador Público Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción del Testimonio del Acta de Protocolización de Disolución y Liquidación de la Sociedad, en los términos aprobados, quedando facultada para firmar y recibir todo tipo de documentos para este fin, todo de conformidad con el artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio de la República de Nicaragua; b) Tramitar y solicitar, ante La Gaceta, Diario Oficial, la publicación de la Certificación que se libre de la presente Acta, relacionada al acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad; y c) Solicitar y tramitar, ante las oficinas de la Administración de Rentas, Dirección General de Ingresos (DGI), Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Alcaldía de Managua o cualquier otro ente de gobierno correspondientes, el cierre definitivo de las obligaciones de la sociedad, para lo cual se les otorga las facultades de firmar y recibir todo tipo de documentos relacionados con el objeto del presente mandato y realizar todas las gestiones que requiera, recibir y entregar en nombre de su mandante cualquier tipo de documentos públicos y privados para tales fines. Este mandato especial podrá ser delegado por la licenciada Lucia Walewska Brockmann Navarro o sustituirlo en todo o en parte cuando lo estime conveniente. 2. Autorizar la revocación automática de todo Poder que hubiese sido otorgado por la Sociedad, en especial el Poder General de

Administración otorgado a favor de la señora Lucía Walewska Brockmann Navarro, autorizado mediante Escritura Pública Número Ciento Treinta y Ocho (138) de Poder General de Administración, en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del trece de noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Público Onell Antonio Gow Chacón, inscrito bajo el número único de poder MG00-42-000298 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua y Poder Generalísimo otorgado a favor de la señora Donatella Pasquali, autorizado mediante Escritura Pública Número Ciento Treinta y Nueve (139) de Poder Generalísimo, en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del trece de noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Público Onell Antonio Gow Chacón, cuyo testimonio fue inscrito bajo el número único de poder MG00-42-000298 del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua; quedando a partir del presente acto, como único representante legal de la Sociedad para los fines que sean necesarios para la disolución y liquidación de la sociedad, únicamente la licenciada Lucía Walewska Brockmann Navarro, hasta la total disolución y liquidación de la sociedad, bastando acreditar su condición como tal con la Certificación de la presente acta librada por Notario Público nicaragüense o por Secretario de la Sociedad, indistintamente. 3. Autorizar a la Licenciada Lucía Walewska Brockmann Navarro, para que comparezca ante Notario Público nicaragüense de su escogencia a otorgar, en nombre de la sociedad, la escritura pública de revocación de Poderes anteriormente autorizado, acreditando su representación y facultades para este acto, con la certificación de la presente acta librada por Notario Público nicaragüense o por Secretario de la Sociedad indistintamente. El libramiento de la Certificación de la presente acta a cualquiera de las partes por Secretario o por Notario Público nicaragüense indistintamente servirá para guarda de sus derechos y será documento suficiente para acreditar la representación de la sociedad, para lo cual se autoriza al Secretario de la Junta Directiva y/o Notario Público de sus escogencia, a extender la certificación respectiva. Se hace constar que todos los acuerdos y resoluciones fueron tomados por unanimidad de votos, sin dolo ni malicia, que perjudique a los socios o a terceros. Así mismo se hace constar que se han llenado los requisitos legales relativos al quórum legal y al voto exigido para la validez de tales acuerdos, que se han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades de las leyes vigentes para estos casos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, haciendo constar que todos los acuerdos son firmes y definitivos y fueron tomados con el voto unánime de todos los Accionistas presentes. Leída que fue la presente Acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma por todos los Accionistas presentes. (F) LBrockmannN (Lucía Walewska Brockmann Navarro) (F) MHerreraL (Marvia Mercedes Herrera Lainez)". Hasta aquí la inserción que fue debidamente cotejada con la origina. El Suscrito Notario, da fe de tener a la vista los estados financieros de cierre de la sociedad elaborados por la Licenciada Vilma Alfaro Abarca, Contador Público Autorizado, Licencia número dos mil seiscientos sesenta y seis (266) en fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, donde consta el movimiento contable de la sociedad NEXXT SOLAR ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA la cual integra y literalmente dice: "Lic. Vilma E. Alfaro Abarca, Contador Público Autorizado, Certificación del Contador Público Independiente. En mi carácter de Contador Público Autorizado, a solicitud de NEXXT SOLAR ENERGY, S.A., con el objetivo de emitir una certificación, respecto a la autenticidad de las cifras

presentadas en el Balance General de apertura presentado al 30 de septiembre de 2016, he llevado a cabo una revisión de los documentos que sustenta el registro de la operación financiera relativa a la aportación del capital social que presenta el estado en referencia, siendo esta la única transacción registrada a esta fecha. El procedimiento fue aplicado con el exclusivo propósito de determinarse los saldos reflejados en este estado, corresponden con los documentos contables a esta fecha. Por lo que extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Lcda. Vilma Alfaro Abarca. Licencia No. 2666. Póliza de vigor hasta el 29 de julio 2017. Sello circular. Vilma Alfaro Abarca. Contador Público Autorizado. NEXXT SOLAR ENERGY, S.A BALANCE GENERAL DE APERTURA AL 30 DE SEPTIEMBRE 2016. Activos Circulantes. Caja general: C\$ 260,000.00. Caja y bancos 130,000.00 Cuentas por Cobrar. 130,000.00 Total Activos: 260,000.00. Patrimonio: Capital 260,000.00. Capital: 260,000.00. Total Pasivo + Patrimonio 260000.00 (F) Ilegible. Elaborado por: Lic. Vilma Alvaro Abarca. CP. 2666. Hay un sello. Circular con Leyenda. Vilma Alfaro Abarca. No. 2666. Contador Público Autorizado. NEXXT SOLAR ENERGY, S.A ESTADO DE RESULTADO implementado al 30 septiembre 2016. Ingresos: 0.00. (-) descuentos: 0.00. Ingresos Netos: 0.00. Utilidad o Pérdida Bruta: --. Gastos de Operación. --. Gastos de venta: -- Gastos de Administración: -- Otros Gastos: -- Gastos Financieros: -- Ingresos Financieros: -- Otros Ingresos: -- Utilidad o Pérdida antes IR: --. IR por pagar --. Utilidad o pérdida después de IR 0.00. Nota: Durante el ejercicio contable 2014/2015 no se registraron operaciones de resultados que mostrar en el presente documento, por lo que su presentación solo obedece a los requerimientos de la Dirección General de Ingresos, Ministerio de Finanzas de la República de Nicaragua. (F) Hegible. Elaborado por Lic. Vilma Alfaro Abarca CP 2666. Hay un sello." En fe de lo cual, libro la presente Certificación, a solicitud de la Licenciada Lucía Walewska Brockmann Navarro para los fines que estime pertinentes la sociedad, en tres folios útiles de papel sellado de ley. En la ciudad de Managua, a las ocho y cinco minutos de la mañana del once de octubre de dos mil dieciséis. (f) Onell Antonio Gow Chacón, Notario Público.

Reg. 3222 – M 467683 – Valor C\$ 870.00

TESTIMONIO

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y OCHO (48) LIQUIDACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD DE NOMBRE MOVIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA TAMBIEN CONOCIDA COMO (MOVIDENTAL S.A.) En la ciudad de Managua, capital de La república de Nicaragua, lugar de mi domicilio y residencia, a las dos de la tarde del veinticuatro de septiembre del año dos mil dieciséis, ANTE MÍ: **CHRISTIAN ANTONIO GONZALEZ DAVILA** mayor de edad, soltero, Abogado y Notario público de la Republica de Nicaragua, identificándome con cedula de identidad ciudadana número: cero, cero, uno guion uno, cuatro, cero, siete, ocho, dos guion cero, cero, seis, cinco letra T (001-140782-0065T) y carné de la Corte Suprema de Justicia número dos cero, cero tres, cuatro (20034), de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finaliza el día dieciocho de noviembre del dos mil Dieciocho, comparece la señora **NATALIA LUCIA BARRIOS ZUÑIGA** mayor de edad, soltera, Odontóloga, de este domicilio e identificada con cedula de identidad número

ceros, cero, uno guion uno, cuatro, cero, ocho, nueve, uno guion cero, cero, cero, seis letra M (001-140891-0006M).- Doy fe de conocer a la compareciente quien a mi juicio tiene la plena y perfecta capacidad legal y civil necesaria para contratar y obligarse, especialmente para suscribir la presente escritura y que actúa en nombre y representación de la sociedad **MOVIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA conocida como MOVIDENTAL S.A.**, Sociedad Nicaragüense constituida y organizada conforme la leyes de la Republica de Nicaragua, en Escritura Pública Numero Cuarenta y Dos, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día veinticuatro de octubre año dos mil catorce ante los oficios notariales del Licenciado Juan Carlos López Otero, debidamente inscrita bajo el Numero Único del Folio personal: MG cero, cero guion dos, dos guion cero, cero, cero, ocho, seis cinco (MG00-22-000865) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.- la señora **NATALIALUCIABARRIOSZUÑIGA**, acredita su representación con los siguiente documentos: a) Testimonio de Escritura Publica Numero Cuarenta y Dos antes relacionada.- b) Certificación de **ACTA NUMERO CUATRO.-SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**, celebrada en la Ciudad de Managua, a las una de la tarde del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, en la que consta la autorización expresa de la Junta General de Accionista de Disolver la Sociedad **MOVIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA conocida como MOVIDENTAL S.A.**, la que integra y literalmente dice: **CERTIFICACION.-** El Suscrito Notario Público de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que vence el día dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho.- **CERTIFICO Y DA FE: ACTA NUMERO CUATRO.- SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día treinta de agosto del año dos mil dieciséis, que corre de la página diez a la página catorce, reunidos en las oficinas de la sociedad mercantil **MOVIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA** conocida también como **MOVIDENTAL S.A.**, ubicada en esta ciudad de Managua en Kilometro quince y medio carretera sur Reparto MonteFresco casa número ciento sesenta y cinco (165).- Los accionista de la sociedad de este domicilio denominada **MOVIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA** también conocida como **MOVIDENTAL S.A.**, los señores señora **NATALIA LUCIA BARRIOS ZUÑIGA**, por si dueño de cincuenta acciones (50), . **RAUL ANTONIO MORA ARANA**, dueño de cincuenta acciones (50), reunidos con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de junta general de accionistas de la sociedad **MOVIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA**, sin previa convocatoria y por simple acuerdo verbal de los accionista presentes que representamos el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas y en circulación de dicha sociedad y de conformidad con lo establecido en el pacto social y los estatutos de la sociedad. procedemos como sigue: Preside la sesión la señora **NATALIA LUCIA BARRIOS ZUÑIGA**, presidente y tesorera de la junta directiva, quien la declara abierta la sesión y expresa, que se procede con el punto **UNO:** Constatación de Quórum. El secretario verifica, el quórum requerido según lo estipulado en la Escritura de Constitución y los Estatutos, y se somete a discusión y debida aprobación de la agenda: **DOS.-** Disolución de la **SOCIEDAD MOVIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA** conocida también como **MOVIDENTAL S.A.-** La presidente y tesorera señora, **NATALIA LUCIA BARRIOS ZUÑIGA** somete a consideración de la junta general de accionista de la Sociedad **MOVIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA**

conocida también como **MOVIDENTAL S.A.**, la propuesta de aprobar la disolución anticipada en dicha sociedad por voluntad y acuerdo unánime de los accionistas de conformidad con los artos 262 y 269, Código del Comercio. Discutiéndose en este acto los siguiente: Habla la presidente de la sociedad **NATALIA LUCIA BARRIOS ZUÑIGA**, exponiendo a los demás accionista que es de conocimiento de todos los socios de la sociedad **MOVIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA** conocida también como **MOVIDENTAL S.A.** desde el año dos catorce, no ha tenido los resultados económicos deseados, el cual no era objeto de la apertura de la sociedad y siendo que solo están teniendo perdidas monetarias, razón por la cual propone sea disuelta esta sociedad. La junta General de Accionistas después de analizar la propuesta del presidente de manera conjunta y unánime expresan: Que por una conveniencia general de los socios, después discutido la propuesta de la presidente y tesorera de la sociedad la señora **NATALIA LUCIA BARRIOS ZUÑIGA**, en lo referente a la Disolución anticipada de la sociedad, la aprobamos de manera unánime y de conformidad a lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad Declarando cada uno de nosotros los accionistas que no pretendemos ningún derecho, ni tampoco tenemos, ningún reclamo u objeción que presentar en contra del otro y siendo que es voluntad unánime y de todos los socios la disolución anticipada de la sociedad **MOVIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA** conocida también como **MOVIDENTAL S.A:** La junta general en uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el pacto constitutivo y estatutos de la sociedad acuerda: **UNO:** Proceder a la Disolución anticipada de la sociedad **MOVIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA** conocida también como **MOVIDENTAL S.A.** Los accionistas procedemos a la autorización del socio que designemos para que comparecer ante notario público a otorgar escritura de Disolución de la sociedad **MOVIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA** conocida también como **MOVIDENTAL S.A.** y certificar la presente acta- Se acuerda comisionar ala presidente y tesorera de la sociedad la señora **NATALIA LUCIA BARRIOS ZUÑIGA**, para que en nombre de la sociedad comparezca ante notario de su elección a realizar la escritura de Disolución de la sociedad **MOVIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA** conocida también como **MOVIDENTAL S.A.**, la que fue debidamente constituida en escritura Publica Numero Cuarenta y Dos en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Juan Carlos López Otero, Bajo el número Único del Folio personal: MG cero, cero guion dos, dos guion cero, cero, cero, ocho, seis, cinco (MG00-22-000865) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua, se autoriza al presidente de la junta directiva o a un notario público libre certificación literal la que servirá suficiente acreditación o título habilitante ala señor **NATALIA LUCIA BARRIOS ZUÑIGA**, para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de lo acordado. Se hace constar que en la presente acta sesión de la junta general extraordinaria de accionistas se halla presente y representado el cien por ciento (100%) del capital accionario, que las resoluciones adoptadas han sido discutidas en la forma expresada, con el voto unánime de todos los accionistas, que en tal virtud se han llenado los requisitos relativos al quórum y al voto exigidos en la escritura de constitución de la sociedad y la ley para la validez de los acuerdos y que han cumplido para celebrar la sesión y tomar las resoluciones, todos los requisitos y formalidades que para estos casos exigen las leyes generales y las regulaciones especiales de la sociedad. No habiendo otro punto que tratar, el presidente da por cerrada la sesión, a las dos de la tarde del día treinta de agosto

del año dos mil dieciséis.- Leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba y ratifica y firmándolas todos los presentes sin hacerle modificación.- (F) ILEGIBLE. (F) ILEGIBLE.. Es conforme con su original, con la fue debidamente cotejado y en dos hoja útiles de papel sellado de ley, que rubrico, libro la presente certificación, que firmo y sello a solicitud de la señora NATALIA LUCIA BARRIOS ZUÑIGA, para los fines legales pertinente, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.- firma ilegible del Notario. Hay sello que se lee.- Lic. CHRISTIAN ANTONIO GONZALEZ DAVILA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Hasta aquí la inserción.-Doy fe de haber tenido a la vista los documentos habilitantes antes relacionados y que estos facultan sin limitación de ningún tipo a la señora NATALIA LUCIA BARRIOS ZUÑIGA, para contratar y en especial para otorgar el presente acto.- Y siendo así habla la señora NATALIA LUCIA BARRIOS ZUÑIGA, en el carácter que comparece y dice: PRIMERA: (ANTECEDENTES).- Que en Escritura Publica Numero Cuarenta y Dos, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil catorce ante los oficios notariales del Licenciado Juan Carlos López Otero, se constituyó la sociedad anónima cuya denominación es MOVIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA conocida también como MOVIDENTAL S.A, dicha escritura fue inscrita en el Registro Público Mercantil de la sociedad de Managua, Bajo el número Único del Folio personal: MG cero, cero guion dos, dos guion cero, cero, cero, ocho, seis, cinco (MG00-22-000865) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.- La duración de esta sociedad fue convenida por un periodo de veinte años, a partir de la fecha de inscripción de la expresada escritura.- SEGUNDA: (DISOLUCION SOCIAL).- Que por mandato expreso de la junta general extraordinaria de accionistas del treinta de agosto del dos mil dieciséis, procede a disolver la sociedad MOVIDENTAL SOCIEDAD ANONIMA conocida también como MOVIDENTAL S.A, en base al artículo 262 numero 1 y artículo 269, número 6, ambas disposiciones del código de comercio, en consecuencia solicita la señor Registrador Publico de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, la inscripción de la presente escritura pública de disolución social. Así mismo se inserta el Balance General debidamente autorizado por el contador público Rubi del Carmen Meza Ramos el que integra y literalmente dice: BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2016. ACTIVOS BANCO: CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CORDOBAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (C\$46,365.62) CAJA: CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CORDOBAS CON TRENTA Y TRES CENTAVOS (C\$443.33) TOTAL ACTIVOS: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA TRES CORDOBAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS(C\$155,163.99) TOTAL PASIVO: CIENTO TRES MIL SETECIENTOS QUINCE CORDOBAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (C\$103,715.49),TOTAL PASIVO MAS CAPITAL SOCIAL:CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA TRES CORDOBAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (C\$155.163,99)TOTAL:CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA TRES CORDOBAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (C\$155.163,99) INGRESOS:TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CORDOBAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (C\$306,297.75) COSTOS Y GASTOS:TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN CORDOBAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (C\$308,441.83) UTILIDAD O PERDIDA: MENOS

DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CORDOBAS CON OCHO CENTAVOS (C\$-2,144.08). Es conforme con su original la que fue debidamente cotejado con su original. Así se expresó la compareciente, bien instruida por mí el Notario, acerca del Valor, Alcance y Trascendencias legales de este acto, su objeto, el de las Cláusulas Generales que contiene y que aseguran su validez, así como las especiales que contiene y las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, Y Leída que le fue íntegramente todo lo escrito a la compareciente, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma sin modificarla, Junto a mí el Notario que doy fe de todo lo relacionado.(F)Ilegible (F)Ilegible CHRISTIAN ANTONIO GONZALEZ DAVILA Notario PASO ANTE MÍ DEL REVERSO DEL FOLIO CUARENTA Y UNO AL FRENTE DEL FOLIO CUARENTA Y CUATRO, DE MI PROTOCOLO NÚMERO CUATRO, QUE LLEVÓ EN EL PRESENTE AÑO EN LAS HOJAS DE PROTOCOLO SERIE "G" NUMEROS 8946946, 8946947, 8946948 A SOLICITUD DE NATALIA LUCIA BARRIOS ZUÑIGA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRES HOJAS DE PAPEL SELLADO SERIES "O" NUMEROS 7234062, 7234066, 6618831 QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS TRES Y VEINTE MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- (F) LIC. CHRISTIAN ANTONIO GONZALEZ DAVILA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3402 – M. 4719963 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 011128-ORM4-2016-CV

La Abogada Ileana Julieta Martínez González, en el carácter con que actúa solicita q se declaren herederos universales a los señores Marta Ileana Zamora Talavera, Sandra Isabel Zamora Talavera, Alma Del Rosario Zamora Talavera, y Jorge Guillermo Zamora Talavera, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara el señor JORGE ZAMORA HERNÁNDEZ (Q.E.P.D), y se declare la cuarta conyugal a favor de la señora Elsa Guadalupe Talavera Drescher, en especial de un terreno ubicado en los alrededores del Hospital Bautista de esta ciudad, finca inscrita el once de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el N°: 32,788, Tomo; 445; Folio 226; Asiento 2° de la columna de Inscripciones, sección de Derecho Reales Libro de la Propiedad de este registro Público de la propiedad inmueble de Managua. Interesados, oponerse en el término de ocho días posteriores a la tercera y última publicación. Managua, a las una de la tarde del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

(F) JUEZA ZORAYDA SÁNCHEZ PADILLA, Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretaria ALDOVEJA.

3-3

Reg. 3408 – M. 472159 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE a la señora KARLA JASMINA ROJAS NARVAEZ por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 007660-ORM5-2016-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y treinta y uno minutos de la mañana, del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. (F) JUEZ JOSE RAMON ZEPEDA JUAREZ, Juzgado Décimo Segundo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. Secretario. MADESEHE.

3-3

Reg. 3441 – M. 472964 – Valor C\$ 285.00

CARTEL DE SUBASTA

Subástese en el Local de este Juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, a las diez de la mañana, del día lunes doce de diciembre del año dos mil dieciséis, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la Entidad Jurídica denominado BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION, BANCO PRODUZCAMOS O SIMPLEMENTE PRODUZCAMOS, ubicado en la comunidad de Santa Clara, jurisdicción del Municipio de San Fernando, Departamento de Nueva Segovia, con una área superficial de trece varas de ancho en el frente, por treinta y cuatro varas de largo, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, Norte: Casa y solar de Tiburcio Beltrán; Sur: Resto de la vendedora, Este: solar de la niña Lucila Hernández y la vendedora y Oeste: mediando calle, plaza del Valle de Santa Clara, en el que se encuentra una construcción de trece varas de frente por treinta y cuatro varas de largo, siendo el fondo del solar únicamente de diez varas, paredes concreta repelladas y afinadas, techo de zinc, artesón de madera de pino aserrada, piso embaldosado, dos oficinas, un salón que sirve de auditorio para conferencias, una bodega de madera, y un dormitorio, con los siguientes servicios públicos: luz eléctrica, agua potable y teléfono; inscrita bajo el número 11,271; F: 168 y 169; Asiento: Segundo (2º), Tomo: 103, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Nueva Segovia.-

BASE DE LA SUBASTA: DOS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN CÓRDOBAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS, (C\$2,518,661.82), en concepto de saldo deudor, mantenimiento al valor, e intereses corrientes y moratorios que se generen hasta el efectivo pago, más un tercio de dicha suma para cubrir las costas judiciales.-

EJECUTA: BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCION, BANCO PRODUZCAMOS O SIMPLEMENTE PRODUZCAMOS, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado HUGO SALVADOR GOMEZ BERRIOS.-

EJECUTADOS: Junta Directiva de la Asociación de propietarios Forestales de SANTA CLARA” representada por los señores Azucena Gutiérrez González, Pedro Alsides Centeno Espinoza, Felipe Nery Pastrana Florián, Ronald Javier Moreno Gutiérrez, Benito Filemón Vellorín Matamoros y Dimas Guzmán Ortez Urbina, con sede en Santa Clara, San Fernando-Nueva Segovia.-

Dado en la ciudad de Ocotol, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- (F) DRA. LUVIANCA CONSUELO UBEDA RODRIGUEZ. JUEZ SUPLENTE CIVIL DE DISTRITO. OCOTAL, N.S. (F) Licenciada. Rosalba Ramírez M. Secretaria.-

3-1

UNIVERSIDADES**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA**

Reg. 3439 – M. 472946 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos Provenientes del Presupuesto General de la República de los años 2016 y 2017.

1. Licitación Selectiva N° 22-2016 “Compra de equipos para acondicionamiento del laboratorio de medicina de la FAREM Esteli”.
2. Licitación Selectiva N° 23-2016 “Adoquinamiento de 1400 mts cuadrados en área de parqueo del Recinto Universitario Mariano Fiallos Gil de la FAREM Matagalpa”.
3. Licitación Selectiva N° 28-2016 “Adquisición de reactivos, solventes, medios de cultivos, equipos, repuestos y materiales de laboratorio para el CIRA/UNAN”.
4. Licitación Selectiva N° 29-2016 “Compra de camioneta doble cabina para la Facultad de Educación e Idiomas de la UNAN-Managua”.
5. Licitación Selectiva N° 30-2016 “Compra de materiales del rubro de electricidad para stock de bodega general para el año 2017”.
6. Licitación Selectiva N° 36-2016 “Remodelación de área de comensales para comedor central de la UNAN-Managua”.
7. Licitación Selectiva N° 37-2016 “Compra de materiales del rubro de fontanería para stock de bodega general para el año 2017”.

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 24 de noviembre del año 2016. (F) Mayra Ruiz Barquero. Directora División de Adquisiciones. UNAN-MANAGUA.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP15807 – M. 6119228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 226, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCIS AMPARO URRUTIA RIVERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 244-310793-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15808 – M. 6119221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 146, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ISIDRO HERNÁNDEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 323-140589-0002Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15809 – M. 6119210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 237, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOAO MARCO HURTADO GÁMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-030394-0007X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15810 – M. 6119209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 147, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANILO DANIEL RIZO GRADIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-200993-0007E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15811 – M.469578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 404, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA -POR CUANTO:**

ALBA LUZ LÓPEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 10 de junio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15812 – M. 469582 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 236, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ANA LUISA NARVÁEZ FAJARDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 241-050781-0004M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15813 – M. 469580 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 56, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

GLORIA MARÍA NARVÁEZ FAJARDO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-220785-0006N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Paciente Crítico.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15814 – M. 469586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 162, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

HAZEL VALERIA DUARTE REYES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-140790-0025G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15816 – M. 469604 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Ingeniero Agrónomo**, extendido por el Centro Universitario Regional de Matagalpa, el día veintiocho de septiembre del año dos mil cinco registrado bajo el número: 440, página: 220 tomo: I del libro respectivo a nombre de **BRANDO AUGUSTO LANZAS HERNÁNDEZ**, identificándose con cédula de identidad número, 441-050581-0004C. Datos que fueron revalidados por la Dirección del Registro Académico Estudiantil y Estadística de esta Universidad.

Esta solicitud obedece a deterioro del título.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis. Atentamente, (f) Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP15817 – M. 469608 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 394, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

LUIS GONZALO ROJAS TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Letras. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. El

Rector de la Universidad, O. Martínez O. El Secretario General, G. Rodríguez O.”

Es conforme. León, 18 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15818 – M. 469638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León. Certifica que a la página 432, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

XILONEM BEATRIZ LARIOS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrion M.”

Es conforme. León, 03 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15819 – M. 469642 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 326, Asiento N° 695, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BLANCA DINORA HERRERA LÓPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP15820 – M. 469667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3383, Página 112, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a

la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WILBER GUILLERMO CALDERÓN GONZÁLEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de septiembre del 2016. (f) MSc. Maria Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP15821 – M. 469655 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 156, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARTHA ELENA BALLADARES OSEJO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 04 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15822 – M. 6126163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 244, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ESMELDA JOHANNA NICARAGUA GUILLÉN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080873-0048S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será

publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15823 – M. 6126197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 119, Partida 237, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

DAIRIS JOANEYDIS RODRÍGUEZ LANZAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP15824 – M. 6126185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 125, Partida 249, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

KATERINE JUDITH CRUZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP15825 – M. 6126205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 141, Partida 281, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

KAREM SUSUNA MIDENCE MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP15826 – M. 6126190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 151, Partida 302, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

MARYELY LISBETH GONZÁLEZ VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP15827 – M. 6126188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 121, Partida 241, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

GLENIS NORBELI RUGAMA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO**: se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP15828 – M. 6126209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 120, Partida 239, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

FÁTIMA PATRICIA ESPINOZA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO**: se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP15829 – M. 6126192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 137, Partida 273, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

MILGIAN XIOMARA ESCALANTE DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO**: se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP15830 – M. 6126235 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 160, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

LA DOCTORA YAOSKA PATRICIA PICHARDO DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M."

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15831 – M. 6126238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

MILDRED ESTHER QUINTERO ABURTO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-270786-0005X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de

la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15832 – M. 6126270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 499, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

OFELIA YARITZA LUNA MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15834 – M. 469716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 661, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BLANCA NUBIA RIOS RIZO. Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagras. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP.15835 – M.469701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas, “María Guerrero”, UNACAD, Certifica que en el folio No. 021, Asiento No. 386, Tomo No. 1, del Libro de Registro

de Títulos de Graduados en la carrera de Administración de Aduanas en el departamento de admisión y registro lleva a su cargo se inscribió el título que dice **LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACIÓN, COMERCIO Y ADUANAS, “MARÍA GUERRERO”, UNACAD, POR CUANTO:**

DAYSÍ MEYLING MUÑOZ RIVERA. Natural del Municipio de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, América Central, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Mario Antonio Alegría. Guerrero

Se extiende la presente Certificación de Títulos y es conforme al original, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Mario Antonio Alegría. Secretario General, UNACAD.

Reg. TP15836 – M. 469703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida N° 629, Folio 0015, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

RICARDO EDUARDO ROMERO. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP15837 – M. 469714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 60, Partida 119, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

VILMA YESENIA HERNÁNDEZ DÁVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le

extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Secretario General Universidad de Occidente - UDO

Reg. TP15838- M. 469726 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARTILEANA CANDELARIA AGUILAR CANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-280194-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15839- M. 469723 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 171, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BLANCA MARÍA ALTAMIRANO HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-030893-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora

de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15840- M. 469733 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZORAYDA MARÍA GONZÁLEZ MELGARA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-080992-0001M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15841 - M. 469729 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 185, asiento 992, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: "**UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

HÉCTOR MANUEL SILVA SEQUEIRA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veinte de octubre de 2016. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Maria Alejandra Brenes Hurtado.

Es conforme al original. Managua, 21 de octubre de 2016. Dra. Maria Alejandra Brenes Hurtado, Secretaria General.

Reg. TP15842- M. 469752 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LAAU, certifica que en la página Cuarenta y Seis, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

JOSÉ ALONSO VARGAS CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cuarenta y Seis, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educaando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas. Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO "Planificación Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos"**

A: JOSÉ ALONSO VARGAS CRUZ. Impartido del veinte de junio al uno de noviembre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector. Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de noviembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP 15843 – M. 469748 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 111, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KAREN MARÍA BALMACEDA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días

del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 15844 – M. 6127787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 190, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KEYLING IBETH LIRA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de junio de 2015 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 15845 – M. 469745 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 063, bajo el Número 679, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

FABRICIO ANTONIO FLORES RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos Académicos de Plan de Estudio de su Carrera y las Pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Esteli, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016. Rector Magnifico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de partes interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la Ciudad de Estelí, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP15846– M. 469757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 194, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

DAYRA LISSETH CASTILLO PÉREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-210292-0008S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15847 – M. 469761 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 424, Página 212, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

MOISÉS FRANCISCO TREJOS NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, primero del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Primero del mes de noviembre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP15848 – M. 469763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 412, Página 206, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

FÁTIMA DE LA ASUNCIÓN MIRANDA HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, primero

del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Primero del mes de noviembre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP15849 – M. 469767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 245, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

SONIA ARGENTINA PERALTA HERRERA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-301275-0007T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez, El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15850 – M. 469772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 407, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

KATERIN YAMILETH ESPINOZA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención en Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio Carrión M."

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. TP15851 – M. 469779 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2971, Página 194, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LESLIE MICHELLE TALAVERA GARCÍA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de septiembre del año dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margorie del Carmen Aguirre Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. TP15852 – M. 469781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 243, tomo IV, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CHRISTIAN DEL ROSARIO GARCÍA GRANERA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-241291-0002B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponde.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 26 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15853 – M. 469800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MILTON OMAR MONTOYA SOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 450-090179-0000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias**

de la Educación con Mención en Inglés. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15854 – M. 469804 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 153, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

XOCHILT RAQUEL ÁLVAREZ VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 27 de julio de 2016 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15855 – M. 469810 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 368, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DANY ALEXANDER SALAZAR RIVERA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodriguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 15856- M. 469785 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 068, bajo el Número 694, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

EDUARDO RAMÓN MENDEZ MORALES. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de noviembre del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

Asolicitud de partes interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la Ciudad de Estelí, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP15857- M. 469783 - Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 059, bajo el Número 668, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Católica del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

CESIA LUCERO BUEZO PRADO. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de septiembre del año 2016. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

Asolicitud de partes interesada, se extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, de la Ciudad de Estelí, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP15858- M. 469797 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica

que en la página 126, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MIGDALIA AZUCENA GAITAN MORALES ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortes Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduvigés Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP15859 - M. 469830 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 356, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROMMEL JOEL MUÑOZ BENAVIDEZ. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Computación y de Sistemas.** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP15860 - M. 469834 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 106, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOEL ELIEZER CORONADO ESPINOZA, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación** mención **Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15861- M. 469824 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Ciento Treinta y Tres, tomo Uno, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ÁLVARO JOSÉ MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Setenta y Nueve, tomo Uno, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Tecnología y Sistemas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LAAMERICAN UNIVERSITY, LAAU "Educando para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Tecnología y Sistemas, Otorga el presente Diploma de **POSTGRADO "Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos"**

A: **ÁLVARO JOSÉ MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**. Impartido del quince de junio al doce de octubre del año dos mil catorce, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector. Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua diez de diciembre del año dos mil catorce. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP15863 - M. 469839 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 299, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CINDY RUTH ABIGAÍL NICARAGUA AGUIRRE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-310193-0036A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Moreira El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15864- M.469850 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 154, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY"**. **POR CUANTO:**

BERENICE SUSANA ZENON CRISANTO. Natural de Laguna de Perla, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 22 días del mes septiembre del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 13 de octubre del 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP15865 - M. 469854 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1097, Página 023, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AYDA PATRICIA ALGUERA FLORES. Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagras. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP15866 – M. 469867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3023, Página 198, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARIELA GIMENA GARCÍA. Natural de Jinotepe, Departamento Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de septiembre del año dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narvaez Directora de Registro Académico (UCN)

Reg. TP15867 – M. 469871 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León. Certifica que a la página 79, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANA RAQUEL GUTIÉRREZ PAREDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15868 – M. 469875 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 117, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIRNA AUXILIADORA MOLINA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de octubre de dieciséis (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15869 – M.469877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 231, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YADIRA ZENEYDA SILES OCHOA Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-040793-0007B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme. Managua, 5 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15870 – M. 469885 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 274, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YUBELKA DEL CARMEN ZAMORA VINDELL. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-121194-0001Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez Moreira El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15871 – M. 469883 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 274, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAJACIOT ZABDIEL HERNÁNDEZ VALDIVIA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-151193-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez Moreira El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15872 – M. 469888 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 221, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL SOCORRO SANTALIZ URROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis

días del mes de octubre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Mauricio. Carrión M.”

Es conforme. León, 26 de octubre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15873 – M.469896 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestría Tomo II, del Departamento de Registro Académico rola con el número 037, en el folio 037, la inscripción del Título que integramente dice: “Número 037. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ARMANDO JOSÉ GARCÍA CANTÓN, ha cumplido con todos los requisitos de la maestría impartida por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Master en Comunicación Estratégica Mención en Diseño de Planes de Negocios,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 037, Folio 037, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 22 de abril del año 2016.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de abril del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintidós de abril del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP15874 – M. 469900 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 449, tomo II, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería, Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JESSICA CAROLINA AGUIRRE MEDRANO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-290492-0002E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15875 – M. 469915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León. Certifica que a la página 206, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JOSEPH CAROLINA LÓPEZ CHAVARRÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 27 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15876 – M. 469917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León. Certifica que a la página 207, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KATHERINE HEBEETH RÍOS SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 27 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15877 – M. 469920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León. Certifica que a la página 208, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

NINFA MASSIEL ALVAREZ GUERRERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 27 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15878 – M. 469928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 61, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MÍRIAM YASUARA SANDOVAL VELÁSQUEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-221093-0004A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15879 – M. 469945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 192, página 192, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en Medicina Veterinaria y Zootecnia que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS**”. **POR CUANTO:**

ALEXANDRA XIMENA HERRERA SALAZAR. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado**

en **Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la UNIAG – Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General UNIAG-Rivas.

Reg. TP15880 – M. 469942 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE POSTGRADO

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 0079, Registro No. 0328, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

EYLING DEL CARMEN RÍOS NUÑEZ. Natural de Nueva Guinea, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS), República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por el Postgrado en Gerencia Administrativa Financiera. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Postgrado en Gerencia Administrativa Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 31 de octubre del 2016. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP15881 – M. 6093412 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 161, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAGALY DEL CARMEN RÍOS FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-040672-0008Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15882 – M. 6093415 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 105, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAGALY DEL CARMEN RÍOS FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-040672-0008Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de abril del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15883 – M. 469950 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 422, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUZ MARINA JUÁREZ MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15884 – M. 469969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 318, partida 954, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BLANCA MARGARITA ESTRELLA GARCÍA. Natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de enero del año dos mil tres.” El Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis García. El Secretario General: Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP15885 – M. 469971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 520, Página 260, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. REBECA BETANIA CENTENO ACUÑA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Energías Renovables.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, tres de octubre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP15886 – M. 469984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TAMARA GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-110483-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en**

Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15887 – M. 469988 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 210, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

CLARENCE JUNIOR JUÁREZ AVILEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes octubre de dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrion M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15888 – M. 469996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 059; Número: 0604; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

GUADALUPE ZELAYA PONCE. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 05 días del mes de enero del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 15 de enero de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP15889 - M 469999 - Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, extendido por la Facultad de Ciencias Económicas, el veintitrés de mayo del año dos mil registrado bajo el número: 1625, página: 813 tomo: VI del libro respectivo a nombre de **ROBERTO JOSÉ VILLAVICENCIO HERRERA**, identificándose con cédula de identidad número. 001-170962-0058P. Datos que fueron revalidados por la Dirección del Registro Académico Estudiantil y Estadística de esta Universidad. Esta solicitud obedece a deterioro del título.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis. Atentamente, (f) Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP15890 – M. 47006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 165, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YAHARA MASSIEL ABUD GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-050292-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15892 – M. 47021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3628, Página 274, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MOISÉS ABRAHAM LÓPEZ GUTIÉRREZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP15893 – M. 470023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3384, Página 113, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO DEGADILLO VALLE. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriva.

Es conforme, Managua, veintidós de septiembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP15894 – M. 470033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 357, Página 179, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

FERNANDA GABRIELA MONTENEGRO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de noviembre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP15895 – M. 470030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 060, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MIRNA MARÍA CONTRERAS ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Maestría en Educación con Especialidad en Didáctica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP15896 – M. 6044554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0133; Número: 1181; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YESENIA DEL CARMEN BETANCO PÉREZ. Natural de Jalapa. Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 07 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP15897 – M. 470041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 10, tomo III, del Libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería, Jinotepe, Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN PATRICIA BALTODANO GARCÍA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-290195-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 5 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15898 – M. 470046 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 27, Partida 4601, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KATHERINE MASSIEL VELASQUEZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, treinta días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP15899 – M. 470044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 332, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ PRADO GARCÍA. Natural de Nicaragua, con

cédula de identidad 361-011293-0005J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15900 – M. 6133796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0133; Número: 1180; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KELIN ISABEL LAZO CHAVARRÍA. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 07 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría. Secretaria General.

Reg. TP15891 - M.470019 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Santos Tomas De Oriente y Mediodía, Certifica: Que bajo el Folio Numero 066 Acta Numero 132, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIODIA**, que este oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE ORIENTE Y MEDIODIA POR CUANTO:**

MICHAELLE ANTONIO CORDONERO AGUILAR. Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua. Ha aprobado todos los requisitos académicos del plan de estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Granada los doce días del mes de agosto del

año dos mil dieciséis Rector de la Universidad: Roberto Ferrey Echaverry. Secretaria General, Xiomara Perez Martinez.

Es conforme, Granada dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis (f) Lic. Xiomara Perez Martinez Secretaria General.

Reg. TP15901 – M. 6133846 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VI del Departamento de Registro Académico rola con el número 078 en el folio 078 la inscripción del Título que integramente dice: “Número 078. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

LIBERTAD DEL CARMEN NÚÑEZ VALDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el **TÍTULO de Máster en Gestión de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 078, Folio 078, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 04 de noviembre del año 2016”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Msc. Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP15902 – M. 133755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3379, Página 110, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

BELKYS ESPINOZA LEAL. Natural de Potosí, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho

días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de septiembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP15903 – M. 6134114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 116, Registro No. 232, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

IVONNE DEL ROSARIO MORALES. Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 10 de noviembre del 2016. (f) Lic. Hulda Bonilla Muñoz, Directora de Registro Académico.

Reg. TP15904 – M. 882290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0289, Partida N° 19613, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JAVIER ALEXANDER CORDERO SEVILLA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, María Fernanda Soto Joya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Director (a).

Reg. TP15905 – M. 470065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 164 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AURORA ESMERALDA CONTRERAS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-180977-0006C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15906 – M. 470078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 120, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SARBIA WENDY RÍOS FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 04 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP15907 – M. 470078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 10, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ZAYDA DEL ROSARIO ESPINOZA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Profesora de Educación Media** mención **Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 6 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP15908 – M. 470078– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 49, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SELEYDA DEL CARMEN ESPINOZA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media** mención **Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP15909 – M. 470087 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 197 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JULIE VANESSA MORALES WILSON Natural de Nicaragua con cédula de identidad 601-120879-0004F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15910 – M. 470090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 622, Página 013, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YADIS ANIELKA MERLO OSORIO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de abril del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP15911 – M. 470111 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 51 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDSON ERNESTO LÓPEZ RUEDA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-190892-0016K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15912 – M. 470096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 232 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FANY DE JESÚS SALGADO CENTENO Natural de Nicaragua

con cédula de identidad 489-241274-0000H ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15913 – M. 470115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 68, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

ERIKA MARÍA CHÉVEZ CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Educación mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad. O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP15914 – M. 470117 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1508, Folio: 048 , tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JOHAN EZEQUIEL TALAVERA REYNOSO, natural de Ticuantepe, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera. Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto del 2015.

(f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1509, Folio: 048 , tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ingeniería , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JOHAN EZEQUIEL TALAVERA REYNOSO, natural de Ticuantepe, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y un días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto del 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP15915 – M. 470119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1638, Folio: 052 , tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ingeniería , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JOSE VIDAL TALAVERA REYNOSO, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 26 días del mes de agosto del 2016. (f) Li. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP15916 – M. 470122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 21, Folio 074, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

SCARLETH MARÍA AGUIRRE ORTIZ. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, Ha cursado y aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios correspondiente al programa de Profesor en Educación Media (PEM), **POR TANTO:** le extiende el presente Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP15917 – M. 470126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 351, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

JUAN SILVER SÁNCHEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 22 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15918 – M. 470131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3382, Página 112, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HANDEL RAMÓN ZELEDÓN CASTILLO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintidós de septiembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP15919 – M. 470142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 92 tomo V del libro de Registro de Título de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DAYANA ESTHER RUGAMA TÉLLEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de: Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Traducción e Interpretación Francesa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP15920 – M. 470152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 330, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

KARLA VANESSA LÓPEZ HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 02 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP15921 - M. 470147 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de Registro Académico de la

Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestría Tomo VI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 051, en el folio 051, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 051. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

CARLOS MANUEL BARBERENA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 051, Folio 051, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 04 de noviembre del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP15922- M.- 470149 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestría Tomo VI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 060, en el folio 060, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 060. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

NATHANAEL ENRIQUE ZELEDÓN SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Msc. Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 060, Folio 060, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 04 de noviembre del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP15923 - M. 470160 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 205, Página 103, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

SAMANTA JEANNETH SOBALVARRO ZELEDÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Ocho del mes de noviembre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP15924 - M. 470163 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 258 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CHEYLA VALESKA BLANDINO LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 287-180988-0001M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15925 - M. 470165 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 259 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEVIN JOSUÉ ESTRADA ABEA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 002-310793-0002U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15926 – M. 470171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3395, Página 118, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

WENDELL JOSÉ ZELEDÓN PAGUAGA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP15927 – M. 470176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3365, Página 103, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LARIZA VARINIA ESCORCIA ALVAREZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticinco de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP15928 – M. 470179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BERNIS REBECA SOMARRIBA ÑURINDA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-200690-0008B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15929 – M. 470192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 3152, Página 012, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLA PATRICIA BOLAÑOS. Natural del Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de

su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP15930 – M. 470194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 22, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

BERNARDO DANIEL MATUTE MONTOYA. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gerencia Estratégica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes agosto del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 30 de agosto del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP15931 – M. 470200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARJORIE LISSBETH JARQUÍN GONZÁLEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 361-230491-0002M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15932 – M. 470210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 235 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

REYNA LORENA BERMÚDEZ ÁLVAREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 522-280292-0000C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15933 – M. 470210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 271 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARITZA DEL SOCORRO BERMÚDEZ ÁLVAREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-290576-0008X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15934 – M. 470214 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 317, Folio 317, Tomo VIII, Managua 27 de mayo del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Máster en Terapia Familiar y de Pareja**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

EDGARD DE JESÚS YESCA PALACIOS, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-260875-0006N, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 343, Folio 343, Tomo VIII, Managua 6 de julio del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Máster en Psicología de la Familia y la Pareja**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

EDGARD DE JESÚS YESCA PALACIOS, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-260875-0006N, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15935 – M. 6138117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 408, Página 204, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER" POR CUANTO:**

CAROLINA DEL SOCORRO FILIPPINI SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, primero

del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Primero del mes de noviembre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP15936 – M. 6139034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 12 tomo III del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNY DEL CARMEN AMPIÉ GARCÍA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 406-040971-0000S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15937 – M. 6138105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 865, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLING MARCELA RODRIGUEZ DAVILA, Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año Dos Mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP15938 – M. 6138129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 108, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

DAVID ALEXANDER JARQUÍN MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP15939 – M. 6138217 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 33, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF. CC. MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

KARENTH GIOCONDA LÓPEZ CRUZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP15940 – M. 470238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 160 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GUILLERMO JOSUÉ VARGAS BERMÚDEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 203-050793-0002J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15941 – M. 470244 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN BOSCO VARGAS BERMÚDEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-251094-0001F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15942 – M. 470242 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 158 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANIELKA LILIANA ARIAS ZAMBRANA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-030393-0001S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría**

Pública y Finanzas. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15943 – M. 6138143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 256 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

URIEL JERÓNIMO MENDOZA MONTES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-031181-1000S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15944 – M. 470277 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 415, Folio 415, Tomo VII, Managua 5 de junio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctor en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

SERGIO JAVIER GUIDO ÁLVAREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 561-270584-0005W, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15945 – M. 470264 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 161 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SHEILA DEL SOCORRO MORALES ÑURINDA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-180489-0001G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15946 – M. 470271 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 199, Folio 199, Tomo VIII, Managua 12 de febrero del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctora en Medicina**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

KENIA MARGARITA CUBAS BRIZUELA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-210289-0003G, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15947 – M. 470260 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 123, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

MARICELA DAYANA BENOIT MEJIA. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 30 días del mes septiembre del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martinez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 28 de octubre del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP15948 – M. 470262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 521, Página 261, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Postgrado. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. CARLOS ALFONSO CARBALLO CRUZ. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Máster en Gerencia de Proyectos de Desarrollo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, tres de octubre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro-UNI.

Reg. TP15949 – M. 470273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 118, Partida 235, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

CINTHIA LINETH CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP15950 – M. 470275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 499, tomo XIV, partida 13948, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HENRY JOEL RODRÍGUEZ AGUIRRE. Natural de Rivas, Departamento de Rivas República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP15991 – M. 470279 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3368, Página 105, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EVELIN WALQUIRIA SILVA GONZÁLEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintinueve de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP15952 – M. 470307 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÓSCAR ALBERTO VALLECILLO GUTIÉRREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-311290-0005L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15953 – M. 470309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 117 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSETH DE LOS ÁNGELES MEDRANO MARTÍNEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-020894-0001K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP15954 – M. 6126928 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3178, Página 049, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CONY ELIZABETH RUÍZ LÓPEZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciocho de marzo del 2014. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP15955 – M. 470311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0116; Número: 0955; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

NILSKA KARIEL PASTRAN GONZÁLEZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 18 de noviembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP15956 – M. 470313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 255 tomo III del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAMARIS ZENEYDA ESCORCIA MALTEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-180989-0006R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Enfermería con mención en Docencia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.